INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 058 – MC- CENAC MEDELLÍN – 2026

OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS OPERADORES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL, DE RESCATE, ASCENSO Y DESCENSO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN"

CENACMED

MAYO DE 2026
Medellín (Antioquia)

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLIN, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 y la Ley 2069 de 2020 está interesado en recibir su oferta dentro del **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 058 MC–CENACMEDELLÍN – 2026 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS OPERADORES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL, DE RESCATE, ASCENSO Y DESCENSO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN."**, acorde a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento.

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 SECCION 2 "Estructura y documentos del proceso de Contratación", SUBSECCION 1 "Planeación", articulo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos", del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y 0142 de 2023 y demás normas congruentes, con el fin de reglamentar los Artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de comprar públicas y se dictan otras disposiciones, en su Artículo 2 Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y Ley 2069 de 2020, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLIN**, realizó los correspondientes estudios previos que justifican la presente invitación pública.

El MDN – ÉJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, en desarrollo de las políticas de transparencia que le son exigibles y resuelta a la implementación de mecanismos efectivos en la lucha contra la corrupción; decidida a dar aplicación cabal a los principios constitucionales de buena fe, eficacia, eficiencia, imparcialidad, igualdad, publicidad y selección objetiva que rigen la administración pública, exhorta a todas las personas, especialmente a los proponentes interesados en el futuro contrato, a denunciar cualquier acto o insinuación proveniente de funcionarios de esta Entidad o de personas ajenas al mismo, tendientes a obtener favores y/o ventajas en el proceso contractual en cualquiera de sus etapas, para efectos de lo cual pueden acudir directamente a los entes de control que vigilan las actuaciones estatales.

CAPÍTULO I

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 INVITACION VEEDURIAS CIUDADANAS

Conforme a lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa que conlleve al éxito del proceso Contractual.

1.2 AVISO IMPORTANTE

Se informa a los interesados en participar en el presente proceso de selección, que la presentación de observaciones, aclaraciones, ofertas y todo tipo de documentación se debe realizar a través de la plataforma transaccional del proceso SECOP II.

CENACMED

1.3 INFORMACIÓN GENERAL

Se solicita a los interesados en participar en el presente proceso leer con atención y sumo cuidado la presente invitación a fin de evitar incurrir en errores al momento de elaborar y presentar su propuesta. Tenga en cuenta que la presentación de la misma es en línea (electrónicamente). En caso de dudas sobre la utilización de la plataforma, comuníquese con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente:



SI PRESENTA ALGUNA FALLA AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA TENGA EN CUENTA LA GUIA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, EMITIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SIGA LOS PASOS ALLI SEÑALADOS, DICHA GUIA PUEDE ENCONTRARLA EN LA PAGINA OFICIAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, A CONTINUACIÓN SE LE DA UN RESUMEN DE LAS ACTUACIONES QUE DEBE EMPRENDER, SIN EMBARGO, SE REITERA QUE ES EL OFERENTE INTERESADO EL QUE DEBERA ENTRAR A VERIFICAR TODOS Y CADA UNO DE LOS PASO INDICADOS EN LA GUIA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, LA CUAL SE PUEDE DESCARGAR EN EL SIGUIENTE LINK https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Una indisponibilidad es aquella falla presentada en la plataforma transaccional del Secop II que no permite la participación, actualización, modificación, publicación de oferta y/o publicación de nuevos procesos, afectando el normal desarrollo de los mismos; cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta, Colombia compra debe emitir un Certificado de Indisponibilidad y publicarlo en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.



Si, alguna persona natural o jurídica, está interesada en participar en un proceso de contratación cualquiera que sea la modalidad y encuentra que ¡la plataforma no está disponible!, es responsabilidad del interesado notificar a Colombia Compra de la falla, a través de la Mesa de Servicio en la página www.colombiacompra.gov.co, o a los teléfonos de la Mesa de Servicio 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, con el fin que les sea expedido el respectivo certificado de indisponibilidad. Dicho certificado de indisponibilidad debe ser enviado antes de la hora límite para presentar ofertas al email de esta CENAC cenacmedellin@ejercito.mil.co informando esta situación, el número

de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recepcionadas. Una vez enviados los correos electrónicos por parte de los interesados en participar en un proceso de contratación, la entidad contratante, verificara esta información con los agentes soportes de Colombia Compra Eficiente; confirmada la indisponibilidad del SECOP, la entidad autorizará a los interesados en participar, él envió de las ofertas al correo cenacmedellin@ejercito.mil.co dentro de las 48 horas siguientes al cierre del proceso de contratación, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recepcionadas.

1.4 INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS:

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente la invitación publica, con el fin de evitar errores u omisiones que impidan tener en cuenta su propuesta para efectos de adjudicación.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del contrato, los costos, el plazo, los lugares de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos legales, jurídicos, económicos y técnicos de manera que la oferta se ajuste a esta invitación publica, que a la vez harán parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que los mismos se encuentren vigentes y cargados a la Plataforma de Contratación Pública SECOP II, recuerde que cualquier falla presentada en SECOP II no es atribuible a la Central Administrativa y Contable Cenac Regional Medellín y por consiguiente esta entidad no se hará responsable, por la indisponibilidad de la plataforma cualquier PQRS de la plataforma deberá de elevarla directamente a Colombia Compra Eficiente, de igual forma se le indica que si tiene algún tipo de inconveniente con la plataforma del SECOP II al momento de presentar su oferta tenga en cuenta la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente, de igual forma se le recuerda que el email de esta CENAC es: cenacmedellin@ejercito.mil.co, y la dirección es: Carrera 76 Nº. 50-175 Barrio los Colores-Medellín.

Se recomienda no formular ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de la entidad que participen en el trámite, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Por lo anterior se solicita a todos los interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales.

Cualquier inquietud, consulta o solicitud de aclaración debe formularse por escrito a través del portal SECOP II, al igual que las observaciones a la presente invitación de acuerdo al cronograma establecido.

De igual forma, la Entidad publicará a través de ese portal, las respuestas a las observaciones formuladas dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

1.5 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

LA OFERTA DEBE SER PRESENTADA UNICAMENTE A TRAVES DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II.

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido y anexar la documentación exigida. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas.

La propuesta debe presentarse de forma oportuna según lo indicado en la presente invitación pública y para efectos de su elaboración, se solicita utilizar la papelería y los logos de la empresa proponente.

El proponente deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para proponer, licitar y/o contratar con el Estado.

Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente invitación pública.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva el ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.

Con la presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad y en especial las cantidades de materiales estimadas y demás costos directos e indirectos, requeridos para cumplir con el objeto del contrato, se encuentran bajo la exclusiva responsabilidad del proponente, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso del proceso de selección.

El hecho que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratante.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente al elaborar su oferta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualquiera que ellos sean, directos e indirectos, incluyendo materiales y cantidades de los mismos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

1.6 FORMULARIOS Y ANEXOS

La presente invitación publica relaciona QUINCE (15) Formularios y Cuatro (04) Anexos dispuestos y preparados por EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente, denominados de la siguiente manera:

Formulario No. 1 "**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**" deberá diligenciarse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme a los anexos, los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

Formulario No. 2 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en la invitación publica, la cual debe guardar relación con lo solicitado en el ANEXO No. 02 Especificaciones Tecnicas de Obligatorio Cumplimiento.

Formulario No. 3 "MODELO DE CARTA SOBRE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES". Deberá diligenciarse por el oferente, siempre y cuando este se presente en consorcio o Unión

Temporal. Dicho formulario debe presentarse en original y debe ser suscrito por todos los integrantes del consorcio y/o unión temporal.

Formulario No. 4 REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES. (Formulario que deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II).

Formulario No. 5 "**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**", Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

Formulario No. 6 "PACTO DE INTEGRIDAD". Deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente.

Formulario No. 7 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018. El oferente deberá diligenciar este formulario en debida forma, suscrito por el representante legal.

Formulario No. 8 "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIOS CUENTA SIIF". El proponente deberá diligenciar dicho documento con el fin de determinar el sistema integrado de información financiera. Los datos diligenciados en el formulario deberán coincidir con la certificación bancaria aportada en la oferta.

Formulario No. 9 DECLARACIÓN AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual manifieste no encontrase incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.
(Formulario que deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II).

Formulario No. 10 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO". Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

Formlario No. 11 ACREDITACIÓN CONDICIÓN MIPYMES Este formulario debera diligenciarse por el proponente que se presente en calidad de Mipymes junto con la oferta.

Formulario No. 12 COMPROMISO ANTISOBORNO. El oferente deberá diligenciar debidamente este formulario y deberá estar suscrito por el representante legal.

Formulario No. 13 SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO El Oferente debera diligenciarlo en su totalidad indicando el cumplimiento de este requisito.

Formulario No. 14 SOLICITUD LIMITACIÓN A MIPYMES. Este formulario debera ser diligenciado en caso de estar interesado en que el proceso se limite a mipymes y debera ser presentado acorde a la fecha estipulada en el cronograma del proceso junto con los documentos que establece la invitación publica.

Formulario No. 15. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE. Este formulario debera ser diligenciado únicamente por los oferentes que presenten empate en el precio ofertado. Siendo requerido por el comité evaluador.

ANEXOS.

Para el presente proceso el oferente interesado deberá tener en cuenta los siguientes Anexos:

ANEXO No. 1 DATOS DEL PROCESO.

ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

ANEXO No. 3 MODELO ACEPTACIÓN DE OFERTA (SE RELACIONA CON EL FIN DE DAR A CONOCER A LOS OFERENTES LA ESTRUCTURA DE LA MINUTA DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA).

ANEXO No. 4 CATALOGACIÓN (debera ser diligenciado unicamente por el contratista)

1.7 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

1.7.1 ADMISIBILIDAD

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora estipulada en la Invitación pública y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación pública, a través de la plataforma SECOP II conforme a los procedimientos que Colombia Compra Eficiente ha reglamentado para el efecto.

1.7.2 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a. Cuando una vez realizada la verificación de los precios del oferente en su propuesta económica electrónica (lista No.1) publicada en el SECOP II, sobrepase el precio de referencia establecido por la entidad para cada ítem incluido IVA (cuando aplique).
b. Cuando el oferente NO presente en la plataforma del SECOP II la propuesta económica electrónica (lista No. 1).
c. La presentación de oferta parcial por parte del oferente, salvo cuando estas sean expresamente aceptadas.
d. Cuando en la **OFERTA ECONÓMICA**, el proponente oferte uno o varios ítems en cero (0).
e. Cuando el precio unitario y precio total cargado en la lista de precios publicada en el SECOP II, no incluya el valor de IVA (cuando aplique), dado en la Lista de precios publicado por la Entidad.
f. Cuando no se allegue la documentación requerida por el comité económico evaluador para subsanar precios artificialmente bajos dando aplicación a la guía G-MOAB-01 "*guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas,*" expedida por Colombia Compra Eficiente.
g. Cuando el comité económico requiera explicación de precios artificialmente bajos y no se allegue la totalidad de la información solicitada que justifique y garantice la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
h. Cuando no se oferte uno de los ítems exigidos
i. Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado, u obtenido Correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
j. Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
k. Cuando el oferente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la ley.
l. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.

m. Cuando se omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.

n. Cuando el proponente no allegue los documentos o acredite los requisitos habilitantes dentro del término de traslado del informe de evaluación señalado por la entidad, conforme a la Ley 1882 de 2018.

o. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

p. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso contractual, dependiendo del tipo de sociedad.

q. La presentación de varias ofertas, por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

r. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.

s. Cuando el oferente "transcurrido seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado" numeral 4 artículo 183 Ley 1801 de 29 julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

t. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta (cuando la entidad la solicite) no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

u. Cuando no cumpla con algún aspecto técnico de obligatorio cumplimiento.

v. Cualquier otra causa contemplada en la ley

1.7.3 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLIN**, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1. Cuando entre las ofertas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente, ya sea porque las ofertas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
2. Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y publicará en el Portal Único de Contratación.

1.8. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. Los documentos de verificación jurídica, técnica y económica deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II en su totalidad, hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso de conformidad con el Anexo 1 datos del proceso y el cronograma dispuesto en la plataforma del SECOP II.
2. Si se presentan propuestas en consorcios o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal, junto con el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal.

3. La propuesta debe estar firmada por el proponente o por el representante legal del proponente en caso de personas jurídicas, consorcio o uniones temporales o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso.
4. La Oferta Económica diligenciada en la plataforma SECOP II para el presente proceso, deberá ser expresada en pesos colombianos con IVA incluido (si aplica), sin decimales.
5. Las propuestas deberán tener una vigencia de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de la misma.
6. No se aceptarán propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones ni solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta.

Nota 1: El registro de la propuesta en el SECOP II constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N - Ejército Nacional – La Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL MEDELLIN" según el cual, dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación.

El registro de las propuestas se realizará mediante la plataforma del SECOP II, por lo tanto una vez efectuado el cierre de presentación de propuestas, la entidad procederá a publicar la lista de los oferentes que a la fecha y hora del cierre presentan oferta.

1.8.1. DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA

Es responsabilidad del oferente adelantar el trámite necesario, para la presentación de la oferta con la debida antelación en el SECOP II, en la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con el cronograma del proceso; dando cumplimiento a la guía para proveedores de Colombia Compra Eficiente.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren la invitación pública, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción **simple** (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al castellano conforme a la normatividad vigente. No se aceptarán propuestas enviadas, físicamente, por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que **impide su recepción**. Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que sean verificadas por medio de la plataforma SECOP II, en horas y términos definidos dentro del cronograma dispuesto en el pliego electrónico.

El hecho de que un proponente se encuentre dentro de las instalaciones Militares no lo habilita para que se le reciba la propuesta, pues la metodología empleada para el presente proceso será la exigida por la plataforma virtual SECOP II.

En atención a lo anterior los proponentes interesados en participar en los procesos de contratación que la CENAC Regional Medellín adelante, deben disponer del tiempo necesario para la diligencia del cierre del presente proceso, no servirá de excusa el desconocimiento del procedimiento, ni mucho menos será responsabilidad de la entidad el recibo de las ofertas, fuera del marco normativo y tecnológico dispuesto para el recibo de las mismas, los interesados en participar deberán seguir las instrucciones contempladas en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf, así las cosas los proponentes interesados en participar deben de suscribirse en el proceso de referencia y presentar la oferta conforme a lo establecido allí.

Nota1: Es importante destacar que con la entrada en vigencia del SECOP II, la entidad no se hace responsable bajo ninguna circunstancia de que los oferentes presenten las ofertas, es decir en ningún caso se recibirán las ofertas de

manera física, así mismo se manifiesta que es responsabilidad del oferente realizar su inscripción y presentar sus ofertas de la forma establecida en el link anterior.

Nota 2: El procedimiento señalado en líneas precedentes el que deben seguir lo proponentes para presentar sus ofertas, no obstante y teniendo en cuenta que se pudiera llegar a presentar una indisponibilidad del SECOP II, **la cual debe ser confirmada por Colombia Compra Eficiente en certificado de indisponibilidad,** la Central Administrativa y Contable Regional Medellín puede recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre, así las cosas se dispone del siguiente correo electrónico para tal fin: **cenacmedellin@ejercito.mil.co.**

1.8.2. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

No habrá lugar a apertura de Las propuestas de manera presencial, las propuestas recibidas serán descargadas del sitio web dispuesto para tal fin en la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el **Cronograma del Proceso**.

En virtud de lo anterior y dado que las ofertas presentadas quedan publicadas en sitio WEB, las mismas serán de dominio público, por lo que el cierre del proceso tampoco se efectuará en presencia de los proponentes, el cierre lo hará la plataforma del SECOP II y allí podrá verse y verificar la información de cada una de las propuestas presentadas en los procesos de selección.

1.8.3. INFORMACIÓN

Toda información referente al presente proceso será dirigida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN** a través de la plataforma dispuesta en el SECOP II para tal fin.

1.8.4. LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y ACLARACIONES

Únicamente en el sitio WEB dispuesto para tal fin plataforma SECOP II por **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN.**

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de la propuesta, solo serán tenidas en cuenta las allegadas al sitio WEB dispuesto para tal fin de la plataforma del SECOP II. Salvo en los casos de Indisponibilidad de la plataforma, debidamente notificado por Colombia Comprar Eficiente, tal como se expresó en el punto

1.9 ADENDAS

Cualquier modificación a la invitación Pública se efectuará mediante **ADENDAS**, de acuerdo a lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.2.2.1. *Modificación de los pliegos de condiciones, del Decreto 1082 de 2015,* las cuales se incorporarán a la invitación que se encuentra para consulta en la entidad y en las páginas WEB del Portal Único de Contratación SECOP II.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la **ADENDA** deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el proceso.

1.10 OFERTA ÚNICA HÁBIL

En el caso en que se presente una única oferta y ésta sea hábil en la verificación, será ésta la seleccionada, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

1.11 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula los Estudios Previos y el procedimiento para la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

Así mismo, lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adiciona el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala:

"ARTÍCULO 94. LEY 1474 DEL 2011 TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

Parágrafo 2. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."*

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA:

De acuerdo al Decreto No. 1860 de 2021 Articulo 2, por medio del cual se modifica *la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015*, el procedimiento aplicar se determina de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES:

De acuerdo al Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mypime Colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Que el presupuesto Oficial autorizado del presente proceso es de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS ($31.271.119,00), IVA INCLUIDO y demás erogaciones,** encontrándose dentro de los rangos permitidos para convocar la LIMITACIÓN A MYPIMES NACIONALES, como se refiere a continuación:

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Para el presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, la entidad en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 apertura la **CONVOCATORIA DE LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES**, haciendo viable la participación de todas las **MIPYMES NACIONALES** en forma individual o conjunta (Consorcio o unión temporal) que no estén incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para celebrar contratos con la entidad, establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás consagradas en el ordenamiento legal Colombiano, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que dentro de su objeto social comprenda las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección y

que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en la Invitación Pública. Por lo tanto, se deberá allegar un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa y cédula de identificación del representante legal con una fecha máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de presentarse en forma conjunta (Consorcio o unión temporal) cada una de las Mipymes que lo integren, deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Estudio previo e Invitación Pública. Para efectos de la limitación de la convocatoria pública, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren.

En caso que la convocatoria sea limitada, la Entidad Estatal aceptará solamente las ofertas de Mipymes, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes."

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME NACIONAL.

La Mipyme Nacional debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
3. *Solicitud de limitar a MIPYMES NACIONALES (ANEXO No.11)*

Estos soportes deberán ser presentados dentro del mismo termino para presentar observaciones a los documentos previos del proceso

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

NOTA. *Los requisitos y documentos deberán estar registrados en la plataforma SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma.*

El procedimiento para realizar es en la plataforma del SECOP II, mediante un mensaje en el cual se anexará el FORMULARIO 11 de la invitación pública "LIMITACIÓN – CONDICIÓN MIPYMES" con los respectivos soportes.

De conformidad a lo anterior, se cumplieron con la totalidad de los requisitos formales establecidos en el Articulo 5 del Decreto 1860 de 2021, para poder limitar a Miymes, por lo tanto, la entidad procede a informar que dentro del proceso de Mínima Cuantía **No. 058 -MC – CENACMEDELLÍN – 2026 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS OPERADORES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL, DE RESCATE, ASCENSO Y DESCENSO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN".podrán participar todas LAS MIPYMES NACIONALES, personas jurídicas, en consorcio o unión temporal que se encuentren interesadas y tengan la capacidad jurídica, técnica y económica para desarrollar el objeto contractual.**

1.11.1 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único

Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3 Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.**

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

***9.* Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 12 EVA - Gestor Normativo integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

De persistir el empate, los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, de tela que será la seleccionada.

Nota: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador.

El sorteo se realizará en la fecha y horas señaladas, la cual será publicada en la plataforma Secop II mediante mensaje público para conocimiento de los proponentes participantes.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

1.11.2 TIPOLOGIA CONTRACTUAL

Contrato que pretende celebrar LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN para satisfacer la necesidad existente, es de "**COMPRAVENTA**", regulado por el Código de Comercio Colombiano.

Respecto al contrato de Compraventa:

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 y de su Decreto regulatorio 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.

El contrato de Compraventa es un contrato mercantil, no regulado expresamente por las normas de contratación estatal, de manera que se regula por el código de comercio en todo aquello que no es incompatible con las normas de contratación estatal mencionadas.

Entonces, el Contrato a celebrarse por parte de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, contendrá la tipología de Compraventa a precio unitario fijo sin reajuste, según los bienes establecidos y de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, contrato definido por el Código Civil:

"ARTÍCULO 1849. <CONCEPTO DE COMPRAVENTA>. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio."

En el presente caso el contratista se obligará a entregar los elementos con ciertas especificaciones técnicas mínimas señaladas por la Central Administrativa y Contable Regional Medellín y este último a pagar dichos elementos en dinero.

En consecuencia, los proponentes deberán con su oferta acreditar que cumplen con la totalidad de las exigencias previstas en todas las NORMAS TÉCNICAS, ESPECIFICACIONES Y /O FICHAS TÉCNICAS U OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PREVIAMENTE ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN

1.11.3 NORMAS APLICABLES:

- Constitución Política de la República de Colombia

LEYES:

- **Ley 57 de 1887** Código Civil
- **Ley 80 de 1993** "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- **Ley 100 de 1993** "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 594 de 2000** reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley de Archivo.
- **Ley 828 de 2003** (Julio 10) Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
- **Ley 819 de 2003** "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".

- **Ley 1150 de 2007** "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- **Ley 1437 de 2011** "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- **Ley 1474 de 2011** "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- **Ley 1480 de 2011** Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras Disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- **Ley 1508 de 2012** "Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1564 de 2012 "**Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones
- **Ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.** Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, Reglamentada Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015. Ver sentencia C-748 de 2011. Ver Decreto 255 de 2022.
- **Ley 1712 del 2014** "Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública Nacional".
- **Ley 1751 de 2015 "**Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1801 de 2016** "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana".
- **Ley 1882 del 15 de enero de 2018** "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1918 del 12 julio de 2018**, "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1952 de 2019 "**Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".
- **Ley 2014 de 2019 "**Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2022 de 2020:** Por la cual modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones
- **Ley 2040 de fecha 27 julio 2020** "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020** "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- **Ley 2160 de 2021** "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".
- **Ley 2080 de 2021: "**Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- **Ley 2155 de 2022**. Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones, y demás normas que la modifiquen o adicionen y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- **Ley 2195 del 18 de enero de 2022** "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2197 de 2022** "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones".
- **Ley** 2277 **de 2022** "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2294 de 2023** "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

DECRETOS:

- **Decreto 410 de 1971** Código de Comercio
- **Decreto 393 de 1991** "Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías".
- **Decreto 1295 de 1994** "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
- **Decreto 111 de 1996** "Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".
- **Decreto 660 de 2007** "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006. (Compilado por el Decreto 1074 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo*").
- **Decreto 4632 de 2011** "Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 4170 de 2011** "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructura".
- **Decreto Ley 019 de 2012** "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- **Decreto 2609 del 14 diciembre de 2012**, "Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado".
- **Decreto 1450 de 2012** "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- **Decreto 1082 de 26 mayo 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto 103 del 20 de enero de 2015**. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1625 de 2016** *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria."*
- **Decreto 1068 de 2015:** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".
- **Decreto 1676 de 2016:** "Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.2 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el ámbito de aplicación del DUR y la aplicación de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación".
- **Decreto 1273 del 23 julio de 2018**, "Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Titulo 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamento del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto1072 de 2015, Único Reglamento del Sector Trabajo".
- **Decreto 342 de 2019:** "Por el cual se adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto 753 del 30 abril de 2019**, "Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018. Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto Ley 2106 del 2 noviembre de 2019**, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".
- **Decreto 438 de 2021** "Por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".

- **Decreto 680 de 2021** "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".
- **Decreto 579 de 2021** "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- **Decreto 1860 de 2021** "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 310 de 2021** "Por el cual se reglamenta el articulo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdo marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto 1041 de 2022** "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al Artículo 2.2.1.1.1.5.2 y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (03) años, para contribuir a la reactivación económica".
- **Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023** Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024** "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".
- **Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025** por medio del cual se liquidó el presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026.
- **Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026** "Por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026".
- **Decreto 287 del 19 de marzo de 2026** "Por el cual se modifican las artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".

RESOLUCIONES

- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional; modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual modificar la parte III "*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS"* y la *PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES".*
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Las demás normas concordantes con el presente proceso

CIRCULARES, DIRECTIVAS Y GUÍAS

- Circular conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios, y patrimonios autónomos.

- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Circular COADE – MDN – COGFM – CE – SECEJ – JEMGF – COADE – DICRE – 2021496008341443 del 1 de julio de 2021.
- Circular No. 2023496011154883 emitida por la Dirección de Contratación Regional Especializada del Ejercito Nacional, mediante la cual se emiten directrices en materia de publicidad documental.
- Concepto C-022 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector Colombia Compra Eficiente 2025.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación (G-GPC-01)
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf .
- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Cicular COADE – MDN – COGFM – CE – SECEJ – JEMGF – COADE – DICRE – 2021496008341443 del 1 de julio de 2021. Directrices en materia contractual- obligatoriedad publicidad documental plataforma SECOP II
- Cartilla para incentivar y fortalecer el acceso al sistema de compras y contratación pública de los pueblos y comunidades étnicas de Colombia.
- Documento base para la aplicación del Umbral de MiPymes.
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique).
- Políticas de Compra Publica Sostenible de Colombia Compra Eficiente.
- Las demás normas concordantes con el presente proceso

NORMAS RELACIONADAS CON EL OBJETO CONTRACTUAL:

- La normatividad en Colombia, establece los requerimientos para el uso y la implementación de los elementos de protección personal en los lugares de trabajo para un ambiente saludable, los cuales se encuentran contemplados en la Ley 9 del 24 de enero de 1979 (Título III, artículos 122 a 124) y en la Resolución 2400 de mayo 22 de 1979 (Título IV, Capitulo II, artículos 176 a 201). Igualmente, el Decreto 1072 del 26 de mayo del 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución 0312 del 2019. "Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y

salud en el trabajo".

CAPITULO II

2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

Los interesados en participar en el proceso de contratación aquí establecido deberán cumplir con cada uno de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos establecidos en el estudio previo e invitación del presente proceso.

2.1 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1882 de 2018. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

2.2 PARTICIPANTES.

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección Mínima Cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública.

Asi mismo, lo dispuesto en la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Articulo 1:

DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. *Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.*

2.3 REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES.

La propuesta deberá ser cargada única y exclusivamente en la Plataforma de Contratación Pública SECOP II, para lo cual el oferente deberá describir claramente los ítems e indicar su valor ofertado en pesos colombianos, discriminando el IVA a que haya lugar.

La carta de presentación debe venir suscrita por el oferente, representante legal del oferente, en caso de personas jurídicas; para el caso de los consorcios y uniones temporales, por el apoderado constituido para el efecto según el caso. En caso contrario el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL MEDELLÍN solicitara subsanación al proponente para el efecto de que la aporte o subsane lo pertinente.

De no incluirse completamente todos los bienes requeridos junto con su valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información anterior sin alteraciones.

Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente

los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

Las propuestas deben tener validez mínima de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de entrega de la misma.

No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

2.3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

2.3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMULARIO No. 1)

Deberá diligenciarse el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", el cual debe estar debidamente firmado por el proponente o por su representante legal o por su apoderado. En caso de ser presentada por apoderado deberá anexar el poder otorgado.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

Los consorcios o uniones temporales deberán tramitar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC REGIONAL MEDELLÍN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale, para el efecto, la aporte o subsane lo pertinente.

PODER.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaría que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

2.3.1.2 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

Se deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

2.3.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado. Estas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente renovada (de acuerdo con el artículo 33 del código de comercio), con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de UN (01) AÑO, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio.

   En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario, bajo gravedad de juramento, la cual deberá allegar junto con la propuesta.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: El comité jurídico evaluador verificara la veracidad del certificado mediante el Portal de la Cámara de Comercio Correspondiente.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

NOTA: El comité jurídico evaluador verificara la veracidad del certificado mediante el Portal de la Cámara de Comercio Correspondiente.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su

oferta.

NOTA 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de UN (01) AÑO, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR, CON EL PROPÓSITO QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, EL ARTICULO 480 DEL CODIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo y los pliegos de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en la Ley 1564 de 2012.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia, de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

NOTA 1: Las disposiciones de estos estudios previos, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR.

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución N° 1959 de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no debenm solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal. Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN se aceptará documentos en fotocopias simples. El proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución No.10547 de 2018, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

En caso que el documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

> ***"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA.*** *La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa."*

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

PROPUESTAS CONJUNTAS.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de UN (01) AÑO, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio y la unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio y la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración remanente de UN (01) AÑO, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

e) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio y la unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio y la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso. mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente renovada **(conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio)**, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones

temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

2.3.1.4 DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (CUANDO APLIQUE) FORMULARIO No. 3

Con respecto al contrato de constitución de las uniones temporales y consorcios Colombia Compra Eficiente dispone:

> ***CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES –*** *Contrato de Constitución* ***–*** *Facultades del representante*
> *El contrato de constitución del consorcio o unión temporal debe designar las facultades del "representante" del ente asociado, designación que tendrá los efectos de la representación previstos en el artículo 1505 del Código Civil, del siguiente tenor: "Lo que una persona ejecuta a nombre de otra, estando facultada por ella o por la ley para representarla, produce respecto del representado iguales efectos que si hubiese contratado él mismo.*
>
> ***CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES –*** *Alcance facultades*
> *El ente debidamente constituido, entonces, será un sujeto contractual con capacidad para contratar, para ejecutar las obligaciones y recibir los derechos que emanan del contrato y para interrelacionarse con la entidad estatal contratante en todo lo relacionado con el objeto del contrato y su desarrollo. Inclusive, los consorcios y uniones temporales, por conducto de su representante, tienen capacidad y están legitimados para comparecer al proceso, en orden a hacer valer sus derechos o a responder por el incumplimiento de sus obligaciones.*

Teniendo en cuenta lo anterior, el documento de conformación de las uniones temporales y consorcios deberá contener:

1. La identificación de los miembros del consorcio o la unión temporal.
2. La indicación expresa de si la colaboración es a título de consorcio o unión temporal.
3. El porcentaje de participación de los miembros del consorcio o unión temporal. Sí es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Entidad Estatal. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.
4. La designación del o de los representantes legales del consorcio o unión temporal, con su identificación, indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
5. La duración del consorcio o la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.
6. El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
7. Igualmente deberá contener la promesa irrevocable de construir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la Ley Colombiana una sociedad colombiana dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.

8. La declaración que ninguno de los prometientes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

Este requisito deberá ser presentado según los formatos anexos a la invitación publica, denominado CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL.

Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente a la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión en forma clara y precisa de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Central Administrativa y Contable Regional Medellín lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente esté permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para esta convocatoria pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en la invitación publica, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

ADEMÁS, LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, SO PENA DE CAUSAL DE RECHAZO.

2.3.1.5 ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la siguiente documentación, según el tipo de sociedad comercial:

EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA: Deberá allegar una certificación debidamente firmada por el Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes a la seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y sus modificatorios y el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014, **anexando el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y**

fotocopia del documento de identidad del contador o revisor fiscal. ***Soportado con las planillas de pago de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre (debidamente pagado).***

En caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal o contador público, el proponente deberá manifestarlo a la entidad. En cuyo caso, la certificación podrá estar suscrita por el representante legal de la empresa.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EL PROPONENTE PERSONA NATURAL CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: Deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. En dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos ***seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Asimismo, deberá Anexar las planillas de pago.***

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EN CASO QUE LA OFERTA SEA PRESENTADA POR UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Cada uno de sus miembros deberá presentar.

PERSONAS NATURALES:

Certificación debidamente firmada donde conste el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y las ***planillas de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto***.

PERSONAS JURÍDICAS:

Certificación debidamente firmada por el contador y/o si es el caso el revisor fiscal, acreditando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta

profesional y fotocopia del documento de identidad del contador y/o revisor fiscal. Asimismo, las ***planillas de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto***.

En caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal o contador público, el proponente deberá manifestarlo a la entidad. En cuyo caso, la certificación podrá estar suscrita por el representante legal de la empresa

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes, no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado. La Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

NOTA 3: En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

NOTA 4: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación firmada por el revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, el proponente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

CENACMED

2.3.1.6. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA)

El proponente deberá acreditar que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI), administrado por la Procuraduría General de la Nación, anexando el correspondiente certificado.

Esta verificación aplicará al proponente cuando se trate de persona natural; al proponente y a su representante legal cuando se trate de persona jurídica; y, en el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), respecto de cada uno de sus integrantes y, si son personas jurídicas, también de sus respectivos representantes legales.

La Entidad realizará directamente la verificación y consulta electrónica de los antecedentes disciplinarios a través de la página oficial dispuesta por la Procuraduría General de la Nación, para efectos de constatar que no existan sanciones o inhabilidades vigentes a la fecha de cierre del proceso de selección, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 1238 de 2008.

No obstante, la Entidad podrá requerir el aporte del certificado correspondiente cuando lo considere necesario dentro del proceso de verificación de requisitos.

2.3.1.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA)

El proponente deberá acreditar que no se encuentra reportado como responsable fiscal en el Boletín de Responsables Fiscales administrado por la Contraloría General de la República.

Para tal efecto, el proponente podrá aportar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección**.** Esta verificación aplicará al proponente cuando se trate de persona natural; al proponente y a su representante legal cuando se trate de persona jurídica; y, en el caso de consorcios o uniones temporales, respecto de cada uno de los integrantes del proponente plural y, tratándose de personas jurídicas, también de sus representantes legales.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad, a través del Comité Jurídico Evaluador, realizará la verificación de los antecedentes fiscales mediante consulta electrónica en el mecanismo digital dispuesto por la Contraloría General de la República, con el fin de constatar que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales, conforme a lo previsto en la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

2.3.1.8 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE (POLICIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto–Ley 0019 de 2012, el proponente deberá acreditar que no registra antecedentes judiciales que constituyan inhabilidad para contratar con el Estado.

Para tal efecto, el proponente podrá aportar el certificado de antecedentes judiciales expedido a través del mecanismo en línea dispuesto por el Gobierno Nacional, vigente a la fecha de cierre del proceso. Este requisito aplicará:

- Al proponente cuando se trate de persona natural**.**
- Al representante legal, cuando se trate de persona jurídica.

- En el caso de consorcios o uniones temporales, respecto de cada uno de sus integrantes cuando sean personas naturales y, tratándose de personas jurídicas, respecto de sus representantes legales.

No obstante lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto–Ley 0019 de 2012, el **M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, a través del Comité Jurídico Evaluador, realizará directamente la consulta de los antecedentes judiciales mediante el mecanismo electrónico habilitado por el Gobierno Nacional para tal efecto, con el fin de verificar la información correspondiente al momento de la evaluación de las ofertas.

En caso de que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia condenatoria ejecutoriada que incluya pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la oferta será rechazada por configurarse una inhabilidad para contratar con el Estado.

2.3.1.9 VERIFICACIONES DEL OFERENTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

El proponente deberá acreditar que no registra medidas correctivas pendientes de pago que generen inhabilidad para contratar con el Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana).

Para tal efecto, el proponente deberá aportar el **certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)** expedido a través del mecanismo en línea dispuesto por la Policía Nacional de Colombia, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

La entidad realizará la verificación de medidas correctivas, con el fin de evidenciar si el oferente registra alguna multa que le impida contratar con el estado de conformidad con lo citado en el artículo 183 ley 1801 de 2016.

NOTA: En caso de multa, si transcurridos seis (6) meses desde la fecha de imposición de la misma, ésta no ha sido pagada con sus debidos intereses, el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague.

2.3.1.10 VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

El proponente deberá acreditar que no se encuentra incurso en inhabilidad para contratar derivada de la comisión de delitos sexuales contra menores de edad, de conformidad con lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019. Para tal efecto, el proponente deberá aportar el **certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.**

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente **(representante legal de persona jurídica o persona natural)** posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el Comité Jurídico Evaluador realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

2.3.1.11 MULTAS O SANCIONES IMPUESTAS- FORMULARIO No. 4

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario No. 4, el cual se entiende bajo la gravedad de juramento, indicando si durante los últimos tres (03) años y a la fecha de presentación de la oferta tiene Multas o Sanciones Impuestas. En caso de no registrar, Deberá ser diligenciado como No Aplica.

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

ARTÍCULO 90. *Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

a) *Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
b) *Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
c) *Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
d) *<Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.*

   La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. *La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

2.3.1.12 FORMULARIO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán diligenciar el formulario de la manifestación del compromiso anticorrupción. En este formulario se certifican los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dadivas ni sobornos a ningún funcionario público. FORMULARIO *"Compromiso Anticorrupción*".

2.3.1.13 FORMULARIO No. 6 PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente deberá presentar el Formulario No. 6 – Pacto de Integridad, debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural oferente o por el representante legal cuando se trate de una persona jurídica.

Mediante la suscripción de este documento, el proponente manifiesta su compromiso con los principios de transparencia, ética e integridad en el desarrollo del proceso de selección y en la eventual ejecución del contrato, en concordancia con las políticas de transparencia adoptadas por el Gobierno Nacional.

Este requisito se establece de conformidad con lo dispuesto en el **Manual de Contratación y Convenios adoptado mediante la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022**, modificado parcialmente por la **Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023**, normas que incorporan el pacto de integridad como un instrumento orientado a prevenir prácticas contrarias a la transparencia y a fortalecer la confianza en la gestión contractual de la entidad.

2.3.1.14 FORMULARIO No. 7 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, la Ley 1918 de 2018, el Decreto 753 de 2019, la Ley 1712 de 2014, y la Directiva Permanente No. 03 de 2019 del Ministerio de Defensa Nacional, se establece el siguiente requisito jurídico dentro del proceso de selección: Presentación del Formulario No. 7

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica (cuando aplique), deberá allegar debidamente diligenciado y suscrito el **FORMULARIO No. 7 – Modelo de Autorización de Consulta, Tratamiento y Protección de Datos Personales**, mediante el cual:

a) Autorice de manera previa, voluntaria, expresa, explícita, informada e inequívoca al MDN – Ejército Nacional – CENAC Regional Medellín, en calidad de Responsable del Tratamiento, para recolectar, almacenar, usar, consultar, verificar, circular y suprimir sus datos personales, conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales vigente.

b) Autorice expresamente la consulta del Registro de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, en el marco del régimen establecido en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario 753 de 2019, cuando el objeto contractual así lo requiera.

c) Declare que la información suministrada es veraz y que conoce sus derechos como titular de los datos personales, especialmente los derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y revocatoria del consentimiento.

d) Manifieste conocer los canales dispuestos por la entidad para el ejercicio de sus derechos y aceptar la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en la página web institucional.

Este documento deberá ser allegado debidamente suscrito por el representante del proponente y será objeto de verificación por parte del comité jurídico evaluador.

2.3.1.15 FORMULARIO No. 9 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

2.3.1.16 FORMULARIO No. 10 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario deberá de diligenciarse por parte del proponente, el cual compromete de manera unilateral, libre y voluntaria al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

2.3.1.17 *FORMULARIO NO. 11 "ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYMES" (CUANDO APLIQUE)*

El oferente deberá diligenciar el **formulario No. 11** y acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA: *El comité jurídico evaluador deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.*

2.3.1.18 FORMULARIO No. 12 COMPROMISO ANTISOBORNO

El oferente deberá diligenciar debidamente este formulario y deberá estar suscrito por el representante legal de la empresa, consorcio o unión temporal o por la persona natural.

2.3.1.19 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Conforme a los términos de la Ley 2097 del 02 de julio de 2021, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica Nacional o Extranjera y cada uno de sus integrantes, cuando se trate de consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios o Morosos expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones.

El comité jurídico evaluador efectuara la verificación del certificado a través del siguiente link:
https://www.redam.gov.co

2.3.1.20 SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) – FORMULARIO No. 13

El proponente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario No. 13, con el fin de certificar que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Capitulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 del Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Asimismo, deberá presentar junto con la oferta el certificado expedido por la ARL VIGENTE y su calificación debe ser ACEPTABLE de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 0312 de 13 de febrero de 2019 Artículo 28 y la circular 088 del 2022.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la prestación del servicio y/o entrega de los bienes, es decir que no existirá vínculo alguno entre el MDN – EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN y el personal que desarrollará el objeto del contrato.

NOTA: Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG – SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

2.3.1.21 VERIFICACIÓN DEL FORMULARIO No. 15 CRITERIOS DE DESEMPATE (CUANDO APLIQUE).

El oferente deberá presentar el formulario No. 15 con los soportes que considere necesarios para acreditar el criterio de desempate de acuerdo a lo dispuesto en los documentos previos del proceso; el cual será verificado por el comité jurídico evaluador.

2.3.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

2.3.2.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Ver anexo 2 de la presente Invitación.

2.3.2.2 CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

El oferente deberá presentar en documento independiente (certificaciones) debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, cada uno de los compromisos relacionados en las especificaciones técnicas adicionales, mediante las cuales se manifieste su compromiso a cada uno de los requerimientos establecidos, así:

ITEM	DENOMINACION	DESCRIPCION
1	**CONDICION DE LOS BIENES**	El oferente o futuro contratista debe certificar en documento independiente junto con su oferta que los bienes a suministrar están en condición "NUEVO DE FABRICA", protegidos por el respectivo embalaje, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior e interior. No se aceptarán bienes de segunda, usados o remanufacturados, se compromete a entregar los elementos empacados y rotulados deberán cumplir con cada una de las especificaciones técnicas descritas. ET-. 04573/ SST-0 GUANTES DE VAQUETA ET- 04567/SST-2 ESLINGA CON RESTRICCION DIELECTRICA ET-04560/ SST-0 CASCO DIELECTRICO ET-04555/ SST-1 ARNES DIELECTRICO MULTIPROPOSITO ET-04566/ SST-0 GUANTE NITRILO LARGO ET-04681/ SST-0 IMPERMEABLE DOS PIEZA Las cuales se encuentran anexas al presente proceso.
2	**REEMPLAZO DE LOS BIENES**	El oferente en documento independiente junto con su oferta certificará que se compromete a reemplazar los elementos que presente daños y/o deterioros y/o imperfectos, una vez informado de la novedad, por el supervisor del contrato, que al momento de la entrega no cumpla con cualquiera de las condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales pactadas. Sin ocasionar costo adicional para la entidad. El termino para efectuar el cambio de los elementos **será de cinco (05) días calendario** contados a partir de la notificación del supervisor.
3	**CAPACIDAD DE ENTREGA**	El proponente debe certificar junto con su oferta que de resultar adjudicatario está en capacidad de garantizar el transporte, cargue y descargue de los productos objeto de contratación, en el destino final por lo cual será responsabilidad de este, realizar las coordinaciones correspondientes del personal en el cumplimiento de esta actividad, exonerando a la entidad de cualquier costo adicional por este motivo. Asimismo, deberá entregar los elementos debidamente embalados y rotulados en su empaque original con el fin de evitar cualquier daño en su composición física, durante el traslado hacia el lugar de entrega, con sus correspondientes garantías.
4	**CLAUSULA DE CATALOGACION**	EL futuro CONTRATISTA, se compromete a entregar **dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato**, en medio físico y magnético a la Central Administrativa y Contable Regional Medellín y al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato (**de acuerdo al Anexo No. 3 de la Invitación Publica**). de igual forma se compromete a suministrar la

ITEM	DENOMINACION	DESCRIPCION
		información técnica adicional que requiera el ejército nacional de acuerdo con el Anexo Correspondiente a Clausula de Catalogación. Lo anterior en aplicación a la directiva permanente no. 34 del 19 de noviembre de 2018 por medio de la cual se fijan lineamiento y directrices para escalones de catalogación y la utilización del Sistema OTAM de Catalogación en las unidades ejecutoras del ministerio de defensa nacional y la policía nacional. por ello, todo lo que se entregue e ingrese a almacén debe tener ficha técnica, lo cual es responsabilidad del supervisor del contrato, quien a su vez debe recopilar la información y enviarla al escalón 1 del ejercito mediante oficio solicitando la catalogación de cada elemento.
5	**DECLARACION DE CONFORMIDAD Y ENTREGA DE FICHAS TÉCNICAS**	El oferente deberá presentar en la fecha del cierre del proceso junto con su oferta declaración de conformidad de las fichas técnicas y las fichas técnicas de los elementos solicitados en idioma castellano con base en lo establecido en las especificaciones técnicas: ET-. 04573/ SST-0 GUANTES DE VAQUETA ET- 04567/SST-2 ESLINGA CON RESTRICCION DIELECTRICA ET-04560/ SST-0 CASCO DIELECTRICO ET-04555/ SST-1 ARNES DIELECTRICO MULTIPROPOSITO ET-04566/ SST-0 GUANTE NITRILO LARGO ET-04681/ SST-0 IMPERMEABLE DOS PIEZA, en donde se garantice el cumplimiento de los aspectos contenidos en las especificaciones técnicas antes mencionada.

2.3.2.4 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA:

1. El oferente deberá presentar **certificaciones de contratos ejecutados**, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso, el cual es: **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS OPERADORES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL, DE RESCATE, ASCENSO Y DESCENSO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN".** cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor estimado a contratar del presente proceso de selección.

2. La certificación de la experiencia aportada, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de personas de derecho Público y/o del representante legal en caso de personas de derecho privado y contener como mínimo la siguiente información:

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

1). Nombre o razón social del contratante.
2). Objeto del contrato.
3). Fecha de iniciación (día, mes y año).
4). Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.
5). Valor ejecutado.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente. Los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.
Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO. LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Asimismo, la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soportes, la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

NOTA 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, ni auto certificaciones y para los efectos con el diligenciamiento del formulario de experiencia se entenderá bajo la gravedad de juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

APLICA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, para lo cual deberá de realizar la relación de contratos que cada integrante del proponente plural requiera que se haga la verificación como CUMPLE O NO CUMPLE bajo los siguientes requisitos:

1 Certificaciones de contratos ejecutados, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso el cual es**: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS OPERADORES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL, DE RESCATE, ASCENSO Y DESCENSO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN",** cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor estimado a contratar del presente proceso de selección.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

La Central Administrativa y Contable Regional Medellín se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

NOTA 2: La CENAC REGIONAL MEDELLÍN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda con la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

NOTA 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

NOTA 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

NOTA 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, en concreto a lo relacionado con el artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual establece;

*"**Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme."

En cumplimiento a lo establecido en la referida norma, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN revisó cada uno de los criterios diferenciales para impulsar la participación de las MIPYME y teniendo en cuenta las gráficas y estadísticas relacionadas con el mercado de las MIPYME para la presente contratación se establece como condición diferencial habilitante el **número de contratos para la acreditación de la experiencia**, ya que por medio de esta condición la Entidad busca dar garantías para que las Mipyme participen en el presente proceso con la posibilidad de acreditar la experiencia solicitada con una cantidad mayor de certificaciones que las solicitadas a los demás proponentes.

CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES APLICACIÓN DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021

Para acreditar la experiencia a MIPYMES de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1. **Certificaciones de contratos ejecutados**, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso el cual es: **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS OPERADORES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL, DE RESCATE, ASCENSO Y DESCENSO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN".** y cuya sumatoria sea igual o superior al **setenta por ciento (70%)** del valor estimado a contratar del presente proceso de selección.

2. La certificación de la experiencia aportada, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de personas de derecho Público y/o del representante legal en caso de personas de derecho privado y contener como mínimo la siguiente información:

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

1). Nombre o razón social del contratante.
2). Objeto del contrato.
3). Fecha de iniciación (día, mes y año).
4). Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.
5). Valor ejecutado.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente. Los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO. La Central Administrativa y Contable Regional Medellín, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

2.4 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONOMICA:

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos para el presente proceso.

2.4.1 PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA

Valoración Propuesta Económica – Formulario Electrónico Plataforma SECOP II. Para la elaboración de la oferta económica sólo se diligenciará la lista de precios publicada mediante plataforma SECOP II, en el FORMULARIO ELECTRÓNICO VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA (Precios unitarios) .

Se determinarán una lista de precios el cual el proponente deberá diligenciar así:

- **Lista 1. VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA:** Esta lista de precios debe ser diligenciada con el valor unitario (incluido IVA y demás erogaciones) de los bienes o servicios a proveer. Con el fin de evidenciar el menor valor ofertado por los proponentes.

IMPORTANTE

NOTA1: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA (cuando aplique) de cada uno de los ITEMS. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

NOTA 2: Todos los valores consignados en la plataforma del Secop II deben venir EN NÚMEROS ENTEROS y deben incluir los impuestos, tal y como se indica en el presente numeral.

1.4.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se evaluará como CUMPLE O NO CUMPLE:

1.4.1.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

1.4.1.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA NO SUPERIOR A 30 DÍAS DE EXPEDICIÓN

Expedida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.
Nota: La certificación bancaria aportada deberá coincidir con la información registrada en el FORMULARIO No. 2 INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

1.4.1.3. FORMULARIO NO. 02 BENEFICIARIO CUENTA SIIF.

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, asimismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria sólo para efecto de registro en el sistema.

1.4.1.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

El oferente deberá adjuntar con su oferta Resolución de facturación expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN) según normatividad vigente y observando los parámetros que le asistan en lo que respecta a facturación electrónica.

NOTA: De conformidad con la Resolución 189 de 2024 por la cual modifica por tercera vez la Resolución 000165 de 2023, Regula los procesos de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas de venta y documentos equivalentes; Resolución 000119 de 2024 por la cual modifica algunas fechas relacionadas con la implementación de los documentos equivalentes electrónicos y agrega un parágrafo al artículo 66 de la Resolución 000165 de 2023; Resolución 000165 de 2023 "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la Versión 1.9 del Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta, se expide el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", Derogando la Resolución Dian número 000042 de 2020 sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la presente resolución.

NOTA: LOS OFERENTES DEBERÁN ACATAR LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 8 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, NUMERAL 1.8 MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES que reza "En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron. Las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública".

1.4.1.5. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS).

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

CAPITULO III

3. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

3.1 PARÁMETROS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente **con el precio más bajo**, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. La entidad solicitará aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En caso de empate, la entidad dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 – Criterios de desempate.
La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Adicionado Ley 1450 de 2011, artículo 274 Subrogado Ley 1474 de 2011 art. 94., en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la oferta y la aceptación de la misma constituyen el contrato, de manera expresa e incondicional en la misma, dispone los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo debidamente motivado el cual será publicado en la plataforma transaccional SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

3.2 OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

1. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total de la oferta, resultará adjudicatario del proceso.

2. Para ello el oferente deberá diligenciar la pregunta de la propuesta económica acorde a los criterios exigidos en el SECOP II.
3. En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta.

3.3 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta el Decreto 1082 de 2015. En caso que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el Proceso.

3.4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato producto del presente proceso de selección de mínima cuantía será por el valor del presupuesto estimado una vez ajustadas las cantidades de los bienes adquirir, de conformidad con las necesidades de las Unidades y sin sobrepasar el presupuesto asignado.

CAPITULO IV

2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Los oferentes deben presentar su oferta por la totalidad de los ítems y las cantidades solicitadas. La entidad adjudicará el presente proceso a la oferta de menor valor que cumpla con todos los criterios Económicos, Jurídicos y Técnicos.

Igualmente, la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLIN se reserva el derecho de adquirir más cantidades hasta agotar el total del presupuesto asignado.

4.1.2 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato **SERÁ HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026**, contado a partir del perfeccionamiento del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento.

LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA.

Los bienes deben ser entregados en el centro logístico correspondiente a las unidades beneficiadas, es decir:

UNIDAD OPERATIVA MENOR Y MAYOR	UNIDAD BENEFICIADA	UBICACIÓN UNIDADES TACTICAS- DIRECCIONES	UBICACIÓN
BASPC14	BIBOM - BIBAR	Calle 50 Carrera 4 Esquina No.6-20 Barrio el Centro – Puerto Berrio - Antioquia	ALMACEN DE INTENDENCIA
BASPC04	BAEEV4- BACAT1	Cra 76 No. 50-175 Cuarta Brigada -Barrio los Colores – Medellín- Antioquia	ALMACEN DE INTENDENCIA
GMCOR	GMCOR	Kilometro 12 Via Autopista Medellin-Bogota- Vereda la Playa-Rionegro, Antioquia	ALMACEN DE INTENDENCIA
BINUT	BINUT	KILOMETRO UNO VIA ANDES MEDELLIN BARRIO LAS COLONIAS	ALMACEN DE INTENDENCIA

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS:

Los elementos deben ser entregados en un tiempo no mayor a 25 días calendario a partir del perfeccionamiento del contrato, esto es aprobación de la póliza y RP.

Para el recibo a satisfacción de los bienes, se tendrán en cuenta todas y cada una de las especificaciones técnicas registradas en los estudios previos y la invitación pública, la aceptación de la oferta y la propuesta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes.

La entrega de los bienes se hará en presencia de los supervisores del contrato asignado por éste y el contratista (no se aceptará envíos por empresas transportadoras). Los supervisores del contrato harán llegar las actas de recibo a satisfacción, los respectivos informes de supervisión, informando con antelación las observaciones o anomalías presentadas en la entrega de los bienes por parte del contratista (cuando aplique).

4.2 TIPIFICACIÓN ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECÓNOMICO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de (…)

Las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…).

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración

	Categoría	Valoración	Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO - EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION- EJECUCION	EJECUCION	EJECUCIÓN	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	CAMBIO DE REGIMEN POLITICO	RESTRICCIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL CON RELACION A SITUACIONES DE EMERGENCIA SANITARIA, ECONOMICA O SOCIAL, DONDE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS POLITICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE EJECUCION DEL CONTRATO	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACION DEL ORDEN PUBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	SUSPENSIÓN O PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	SUSPENSIÓN O PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	3	2	3	3
IMPACTO	4	3	4	4
VALORACION DEL RIESGO	7	4	7	7
CATEGORIA	RIESGO ALTO	RIESGO MODERADO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA CONTRATANTE	CONTRATANTE	CONTRATISTA	CONTRATANTE

Nº		1	2	3	4
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI MISMO LA ENTIDAD DEBERA CREAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN PARA CONJUNTAMENTE LOGRAR DISMINUIR LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE EMERGENCIA SANITARIA, ECONOMICA O SOCIAL QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI MISMO LA ENTIDAD DEBERA CREAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN PARA CONJUNTAMENTE LOGRAR DIS MINUIR LOS EFECTOS ADVERSOS A LA OCURRENCIA DEL RIESGO	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO		2	1	2	2
		2	1	2	2
		4	2	4	4
		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR, ASI COMO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONTRATADA	COMITES ESTRUCTURADORES EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y AREA DE CALIDAD
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCION DEL CONTRATO Y EN SU LIQUIDACION	EJECUCION DEL CONTRATO Y EN SU LIQUIDACION	EJECUCION DEL CONTRATO Y EN SU LIQUIDACION	EJECUCION DEL CONTRATO Y EN SU LIQUIDACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN Y LA LIQUIDACION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL MODIFICATORIO Y EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION Y EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISION	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO0	MENSUAL	MENSUALES	PERIODICOS / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES

CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION	CONTRATACION- EJECUCION	CONTRATACION- EJECUCION

CENACMED

TIPO		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS REGULATORIOS

Nº	1	2
CLASE	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	-EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION
TIPO	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS REGULATORIOS
DESCRIPCIÓN	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	1	4
IMPACTO	3	3
VALORACION DEL RIESGO	4	4
CATEGORIA	RIESGO BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA	50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS Y REALIZAR LOS AJUSTES QUE SE REQUIERAN	LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	4
	1	3
	2	2
	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

Nº	1	2
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO

RIESGOS OPERACIONALES

Nº		**1**	**2**	**3**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCION	PLANEACION-CONTRACTUAL-EJECUCION- LIQUIDACION	EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		DEFICIENTE CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS QUE PRESTAN LOS SERVICIOS	RESTRICCIONES EN LAS VIAS, DAÑO EN LOS VEHICULOS QUE TRANSPORTEN LOS PASAJEROS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN EL CONTRATO	INADECUADA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA AL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS	REQUERIMIENTO AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	3 POSIBLE	3 POSIBLE	1 RARO
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION| DEL OBJETO A CONTRATAR	NO SE EJECUTE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SE REALICE EL REINTENGRO DE LOS RECURSOS AFECTANDO EL REGISTRO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO.
	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	6	6
CATEGORÍA		RIEGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	50% CONTRATISTA-50% CONTRATANTE	100% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		INSPECCIONAR DE FORMA MINUCIOSA LOS VEHICULOS QUE REALIZAN EL TRASPORTE DE PASAJEROS Y/O SERVICIOS Y COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO AL MOMENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.	VERIFICACION NORMATIVIDAD VIGENTE	VERIFICAR QUE SE REALICE EL REGISTRO PRESUPUESTAL EN CUANDO SE SUSCRIBA EL CONTRATO O CUALQUIR ADICION AL MISMO

Nº		1	2	3
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1
	IMPACTO	5	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR – SECCION DE CONTRATOS	JEFE DE PRESUPUESTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA ELABORACION DEL PLAN DE COMPRAS	CON LA RESOLUCION DE APERTURA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISOR	INFORMES DE JEFE DE PREUPUESTO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS PARA LA EXIGENCIA DE LA POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PRECONTRACTUAL	PRECONTRACTUAL	PRECONTRACTUAL
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.	EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LA MISMA.	QUE EL PROPONENTE FAVORECIDO NO SUSCRIBE EL CONTRATO O INCUMPLE LOS REQUISITOS PARA SU LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DENTRO DE LOS TERMINOS SEÑALADOS PARA TAL EFECTO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		AFECTACIÓN EN LA MISION INSTITUCIONAL Y EN LA SATISFACCION DE LA NECESIDAD DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.	DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO, DESGASTE ADMINISTRATIVO, VIOLACION AL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN.	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DESGASTE ADMINISTRATIVO, INICIO DE PROCESO DE INCUMPLIMIENTO, VOLVER A INICIAR EL PROCESO PRECONTRACTUAL.
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	3 POSIBLE	3 POSIBLE	3 POSIBLE
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	PERTURBA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR Y DILATANDO SUPLIR LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD.	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION| DEL OBJETO A CONTRATAR Y DILATANDO SUPLIR LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD.	VOLVER A INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACION PARA SUPLIR LA NECESIDAD, NO CUMPLIR LA MISION DE LA ENTIDAD,
	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS MAS DEL 80%	IMPACTO SOBRE EL CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS MAS DEL 80%	IMPACTO SOBRE EL CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS MAS DEL 80%
	VALORACION Y CATEGORIA	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	8	8

Nº		1	2	3
CATEGORÍA		RIEGO ALTO	RIEGO ALTO	RIEGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EXIGIR LA POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	EXIGIR LA POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	EXIGIR LA POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1
	IMPACTO	5	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	8	8	8
	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		EL COMITÉ EVALUADOR	EL COMITÉ EVALUADOR	EL COMITÉ EVALUADOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL	EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL	EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL EN LA PUBLICACION DEL PROCESO ANTES DEL CIERRE DE MISMO	EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL EN LA PUBLICACION DEL PROCESO ANTES DEL CIERRE DE MISMO	EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL EN LA PUBLICACION DEL PROCESO ANTES DEL CIERRE DE MISMO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	EN LA PUBLICACION DE LOS PROCESOS EN LA EXIGENCIA DE LA POLIZA DE SERIEDAD EN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES	EN LA PUBLICACION DE LOS PROCESOS EN LA EXIGENCIA DE LA POLIZA DE SERIEDAD EN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES	EN LA PUBLICACION DE LOS PROCESOS EN LA EXIGENCIA DE LA POLIZA DE SERIEDAD EN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	UNICA	UNICA	UNICA

RIESGOS DE LA NATURALEZA

Nº		1
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCION
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	4 PROBABLE
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE HACER EFECTIVAS LAS POLIZAS DEL CONTRATO MONITOREAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES Y LAS ATERNATIVAS PARA SU SOLUCIÓN.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	4
	IMPACTO	3

	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE LOS HECHOS DE LA NATURALEZA (COMO TERREMOTOS, CATASTROFES)
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES

RIESGOS TÉCNICOS

N.º		**1**	**2**	**3**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DURANTE LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS ÍTEMS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ENTREGADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIENES A ENTREGAR, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL ELEMENTO, EL SITIO DE ENTREGA, LAS RESTRICCIONES DE TRANSPORTE Y DEMÁS ASPECTOS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES CONTRATADOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. ASÍ COMO EL PAGO DE LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS DE TRANSPORTE POR ROBO, DESTRUCCIÓN Y/O PÉRDIDA DE LOS MISMOS.	LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O ROBO DE LOS ELEMENTOS QUE SE UTILICEN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, HASTA Y DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS E INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	2	2
IMPACTO		4	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	7
CATEGORÍA		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACION TECNICA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO

N.º		1	2	3
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DESDE EL PERFECIONAMIENTO HASTA LA LIQUIDACION	DESDE EL PERFECIONAMIENTO HASTA LA LIQUIDACION	DESDE EL PERFECIONAMIENTO HASTA LA LIQUIDACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

N.º		1	2	3	4
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. ECONOMICO	R. FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO Y QUE PUEDA GENERAR UN FUTURO DESEQUILIBRIO ECONOMICO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y/O POSIBLE INCUMPLIMEINTO DEL CONTRATO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD(1-5)		3	1	1	1
IMPACTO (1-5)		3	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	3	4	4	4
	VALORACIÓN DEL RIESGO (1-5)	4	5	5	5
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

4.3. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO Nacional – CENAC Regional de Medellín, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.10 y siguientes del decreto 1082 de 2015 en las cuantías y términos que se determinan a continuación.

El adjudicatario dentro del término establecido en el cronograma del proceso, deberá constituir a favor del Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO Nacional – Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL Medellín" una garantía que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato, bajo las modalidades establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será de seis (06) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o de Seguros renunciando al beneficio de excusión.			

En la Garantía debe quedar expresamente consignado **que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.**

Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

NOTA 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el oferente plural, dígase Unión Temporal, o Consorcio, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN**.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

4.3.1 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que **EL CONTRATISTA** incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exonerán al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

4.3.2 PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 ("Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional modificada por la Resolución No.4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual modificar la parte III "*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS"* y la *PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES"* y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas

posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

4.3.3 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que **El CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, se** reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. **INGRESO DE LOS RECURSOS**: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

4.3.4 INDEMNIDAD.

Para el presente proceso se establecerá como cláusula de indemnidad la siguiente:

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD de cualquier daño o perjuicio que se derive de reclamaciones de terceros, originadas en sus actuaciones, las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del presente contrato. En consecuencia, el CONTRATISTA asumirá la responsabilidad exclusiva por cualquier

reclamación, demanda o acción legal interpuesta por terceros, eximiendo a la ENTIDAD de cualquier obligación de pago o resarcimiento derivado de dichas reclamaciones.

4.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES

4.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

- Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos, la invitación pública y Adendas.
- Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, adendas y contrato derivado del presente proceso de contratación.
- Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN
- No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
- Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
- Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas**.**
- Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda.
- El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en su propuesta.
- El contratista debe de cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Ley 1562 de 2013; Decreto 1443 de 2014 y resolución 0312 de 13 de febrero de 2019 Artículo 28 y la circular 088 del 2022.
- Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, por causa o con ocasión del contrato.
- Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, el acta de recibo a satisfacción y de liquidación.
- Presentar toda la información requerida por el Supervisor o la CENAC REGIONAL MEDELLÍN.
- El contratista deberá garantizar que todo el personal que utilice para la ejecución del contrato se encuentre vinculado mediante una relación laboral o contractual conforme a la normatividad vigente, evitando cualquier forma de intermediación laboral ilegal.
- El contratista deberá garantizar que el personal asignado al contrato cuente con condiciones de trabajo dignas, seguras y adecuadas, conforme a la normativa laboral y a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Cumplimiento del SG-SST
- El contratista deberá asegurar que el personal asignado a la ejecución del contrato mantenga un trato respetuoso, profesional y diligente con los funcionarios o usuarios autorizados por la entidad.

- El personal utilizado por el contratista no tendrá relación laboral alguna con la entidad contratante, siendo el contratista el único responsable por las obligaciones laborales, contractuales o de seguridad social que se deriven de su vinculación.
- Cuando el supervisor del contrato evidencie incumplimiento, mala atención o falta de idoneidad del personal, podrá solicitar al contratista su reemplazo, quien deberá efectuar la sustitución en un plazo razonable.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

.4.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Transportar dichos bienes hasta al sitio de entrega descrito por la entidad o donde le indique el supervisor del contrato, asumiendo el costo de ello.
b) Entregar los bienes libres de cualquier impuesto y gravamen
c) Proporcionar los vehículos necesarios para el transporte de los bienes, cuando se requiera.
d) Reemplazar a su costa, los bienes entregados en caso de mala manipulación por parte de sus dependientes o del transportador, no imputables a la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, que no cumplan con las normas técnicas y de calidad exigidas en Colombia.
e) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, por causa o con ocasión del contrato.
f) Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, el acta de recibo a satisfacción y de liquidación.
g) Presentar toda la información requerida por el Supervisor o la CENAC MEDELLÍN
h) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda.
i) El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en su propuesta.
j) El contratista se compromete a proporcionar en medio magnético y físico a la CENAC Regional Medellín, una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, así las cosas deberá presentar con la entrega de los bienes requeridos el **Anexo No. 4** publicado, para lo cual el supervisor del contrato debe exigirlo al momento de la entrega de dichos elementos.
k) El contratista debe suministrar los bienes debidamente embalados y en su empaque original.
l) Responsabilidad Administrativa: la responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por el ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas.
m) CAPACIDAD DE ENTREGA El contratista debe estar en capacidad de garantizar el transporte, cargue y descargue de los productos objeto del contrato, en el destino final por lo cual será responsabilidad de este, realizar las coordinaciones correspondientes del personal en el cumplimiento de esta actividad, exonerando a la entidad de cualquier costo adicional por este motivo. Asimismo, deberá entregar los elementos debidamente embalados y rotulados en su empaque original con el fin de evitar cualquier daño en su composición física, durante el traslado hacia el lugar de entrega, con sus correspondientes garantías.
n) EL CONTRATISTA, se compromete a entregar **dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato**, en medio físico y magnético a la Central Administrativa y Contable Regional Medellín

y al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato (**de acuerdo al Anexo No. 3 de la Invitación Publica**). de igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el ejército nacional de acuerdo con el Anexo Correspondiente a Clausula de Catalogación. Lo anterior en aplicación a la directiva permanente no. 34 del 19 de noviembre de 2018 por medio de la cual se fijan lineamiento y directrices para escalones de catalogación y la utilización del Sistema OTAM de Catalogación en las unidades ejecutoras del ministerio de defensa nacional y la policía nacional. por ello, todo lo que se entregue e ingrese a almacén debe tener ficha técnica, lo cual es responsabilidad del supervisor del contrato, quien a su vez debe recopilar la información y enviarla al escalón 1 del ejercito mediante oficio solicitando la catalogación de cada elemento.

o) El contratista se compromete a realizar la entrega de los bienes en los lugares definidos previa coordinación con el supervisor del contrato, los cuales deberán ser entregados por un representante de la empresa donde se ejecute el contrato.

p) El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la entrega de los bienes objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN y el personal que desarrollará el transporte o entrega de bienes objeto de contrato.

q) El contratista se compromete a cambiar cualquier elemento que presente defectos de fabricación o incumpla con las características técnicas señaladas en las especificaciones de la invitación, durante la ejecución del objeto contractual, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de la solicitud por parte del Supervisor.

r) En caso de haber acreditado criterios diferenciales determinados en la norma, el contratista deberá acreditar estas circunstancias durante toda la ejecución del contrato.

4.4.3 OBLIGACIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN

1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
6. Adelantar revisiones periódicas de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
7. Exigirán que la calidad de los bienes adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta, para ello utilizará los mecanismos de

ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.

10. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

11. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto del presente proceso de contratación, cuando éstos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.

12. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.

4.4 SUPERVISIÓN

El supervisor (es) del contrato deberá (n) ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó mediante Resolución No. **068 del 22 de abril de 2026**, a los siguientes funcionarios, quien llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, designado de la siguiente manera:

CARGO	GRADO Y NOMBRE	CORREO Y TELEFONO	SUPERVISA
Ejecutivo y Segundo Comandante BINUT	**MY TOMAS EDUARDO MALTE CORAL**	Tomas.malte@ejercito.mil.co **Celular: 3102643907**	**BR4 Y UNIDADES ADSCRITAS**
Ejecutivo y Segundo Comandante BIBAR3	**MY LUNA BERRIO EDER ANTONIO**	eder.luna@ejercito.mil.co **Celular: 3102666428**	**BR 14 Y UNIDADES ADSCRITAS**

Estos funcionarios una vez adjudicados el contrato, llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato.

Funcionario que, para el efecto, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Firmar el acta de inicio del contrato una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
b) Constatar que se cumpla con la ejecución contractual.
c) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada.
d) Comprobar que el servicio prestado por el contratista cumpla con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas.
e) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

f) Informar a la Oficina de Contratación cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que ésta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente.

g) Confirmar que el contratista se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.

h) dar a conocer al contratista la política de antisoborno implementada por el ministerio de defensa nacional y los distintos canales dispuestos por el ministerio de defensa nacional-central administrativa y contable regional Medellín para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

i) Las demás que sean inherentes al cargo.

4.5 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el estudio previo e invitación publica, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

4.6 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y EXISTENCIA DEL CONTRATO:

la comunicación de aceptación de la oferta por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLIN**, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal de compromiso CRP.

4.7 INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN – EJC – CENAC REGIONAL MEDELLIN a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO POR:

Teniente Coronel **INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA**
Directora Central Administrativa y Contable Regional Medellín
Competente Contractual

ST. FERNANDEZ ORJUELA ADRIAN
Oficial S4 BINUT
Comité Técnico Estructurador

SV. MURILLO HURTADO JHON
Suboficial Medio Ambiente BIBAR3
Comité Técnico Estructurador

ASE. FAIDY CAROLINA ECHAVARRIA
Comité Económico Estructurador

ASJ. MARTA LUCÍA SÁNCHEZ GÓMEZ
Comité Jurídico Estructurador

Vo.Bo: **MY. JAIRO ENRIQUE VARON GOME**
Jefe de Contratos CENAC Regional Medellín

CENACMED

ANEXO No. 1
DATOS DEL PROCESO

LAS OFERTAS DEBEN TENER VALIDEZ MÍNIMA DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA MISMA.

Objeto

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS OPERADORES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL, DE RESCATE, ASCENSO Y DESCENSO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN".

Presupuesto Oficial

El Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso asciende a la suma de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS ($31.271.119,00), incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y demás erogaciones que conlleve la celebración del presente proceso, bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) DOTACIONES – PTAR -PTAP, recurso 10 CSF, situados por parte del Comando Financiero y Presupuestal, Jefatura de Estado Mayor de planeación y políticas, Departamento de Planeación, Dirección de Planeación Presupuestal mediante plan anual de adquisiciones vigencia 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5526 del veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, distribuidos por unidad beneficiada de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
A-02-02-01-002-008	10 CSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	**$31.271.119,00**
VALOR TOTAL			**$31.271.119,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO
PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR			
A-02-02-01-002-008	10 CSF	BIBOM	$ 466.111,00
		GMCOR	$ 466.111,00
		BAEEV4	$ 466.111,00
		BINUT	$ 745.360,00
TOTALES PTAR			**$ 2.143.693,00**
PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP			
A-02-02-01-002-008	10 CSF	BIBOM	$ 466.111
		BIBAR	$ 466.111
		GMCOR	$ 466.111
		BAEEV4	$ 466.111
		BACAT1	$ 1.237.682
TOTALES PTAP			**$ 3.102.126**

ELEMENTO DE RESCATE, ASCENSO Y DESCENSO			
A-02-02-01-002-008	10 CSF	BACAT1	$ 26.025.300,00
TOTAL ELEMENTO RESCATE			**$ 26.025.300**
TOTAL			**$ 31.271.119**

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 5526

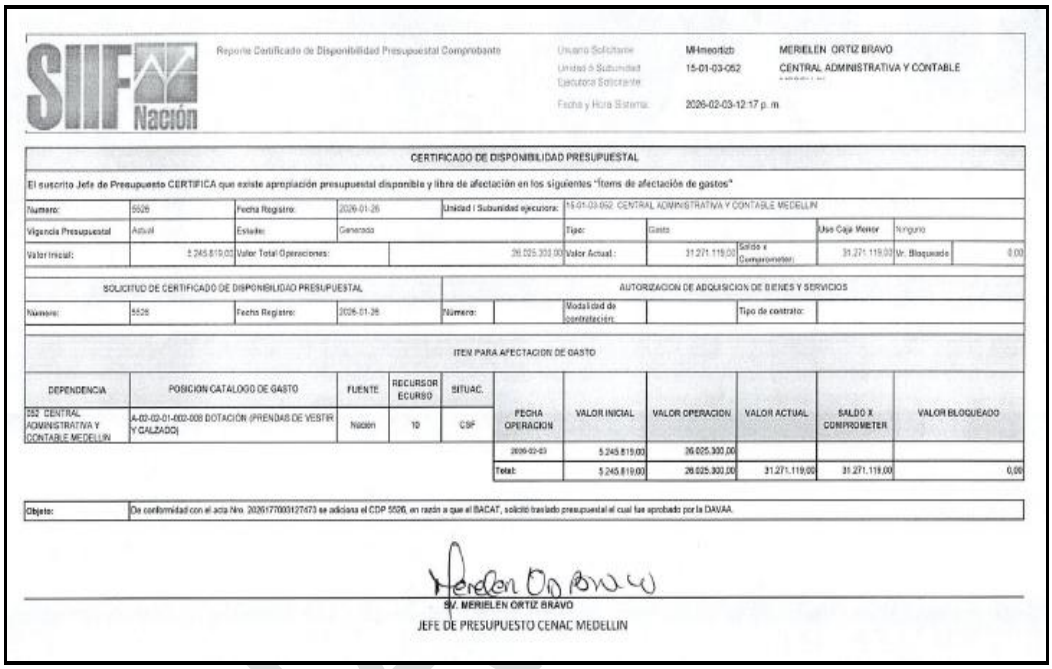

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHmeortizb — MERIELEN ORTIZ BRAVO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-052 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-02-03-12:17 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	5526	Fecha Registro:	2026-01-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	$ 245.819,00	Valor Total Operaciones:	26.025.300,00	Valor Actual:	31.271.119,00	Saldo x Comprometer:	31.271.119,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	5526	Fecha Registro:	2026-01-26	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF	2026-02-03	5.245.819,00	26.025.300,00			
					Total:	5.245.819,00	26.025.300,00	31.271.119,00	31.271.119,00	0,00

Objeto:	De conformidad con el acta Nro. 20261770003127473 se adiciona el CDP 5526, en razón a que el BACAT, solicitó traslado presupuestal el cual fue aprobado por la DAVAA.

SV. MERIELEN ORTIZ BRAVO
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC MEDELLIN

Precio de referencia y Proyección de cantidades mínimas

PRECIOS DE REFERENCIA Y PROYECCION DE CANTIDADES MINIMAS:

PRECIO DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios de referencia se analizaron los precios del mercado de las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador. Luego de verificadas, el comité económico realizó las siguientes proyecciones:

Con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO DE REFERENCIA TOTAL UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY (Cuando aplique), se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección cumpliendo el principio de economía; esto asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo, siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

No ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA INLCUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES (CUANDO APLIQUE)

		1	46181503	**OVEROL IMPERMEABLE DOS PIEZAS:** Chaqueta con capucha y Pantalón Recortado en cintura, Fabricado en poliéster texturizado laminado con PVC, resistente a rasgaduras e impermeable 100%, calibre 18. Composición 60% poliéster, 40% PVC, espesor de 32 milésimas.	UNIDAD	1	$ 71.400	
		2	46181503	**OVEROL ESCAFANDRA** (TRAJE ENTERIZO): Con capota o capucha, con botas adheridas al traje (vulcanizadas), overol tipo fontanero fabricado bajo norma NTC 4615, en tela vinílica compacta con soporte textil en poliéster. Elaborado por proceso de electro sellado de alta frecuencia, que garantiza una impermeabilidad del 100%. Calibre 25, Con Bota integrada en PVC con puntera. Color de Bota: Amarillo.	UNIDAD	1	$ 441.357	
		3	46181501	**DELANTAL EN PVC:** Delantal Impermeable con refuerzo en su contorno para mayor durabilidad, Material en PVC / Poliéster de espesor 20 milésimas de pulgada. Composición 80% PVC y 20% Poliéster, con tirantas ajustables por medio de Hebilla graduable. Color Amarillo. Calibre 20. Protección integral en pecho, abdomen y piernas.	UNIDAD	1	$ 49.881	
		4	46181503	**OVEROL DE DRIL:** Overol 100% Dril, Manga Larga, de Dos piezas; con botones, con dos bolsillos tipo parche en pecho y pierna, color Verde Militar.	UNIDAD	1	$ 81.295	
		5	46161604	**CHALECO REFLECTIVO:** Reflectivo de alta visibilidad, con 2 (Dos) bandas reflectivas horizontales alrededor del torso y una vertical en cada costado, aplicaciones cintas reflectivas de 2",, proporciona visibilidad máxima para la seguridad, **Color Verde Neón**, 100% poliéster. Que cumpla la EN ISO 20471, marcado como clase 2.	UNIDAD	1	$ 25.823	
		6	46181504	**GUANTE TIPO INGENIERO Y/O CARNAZA:** Guante de cuero tipo ingeniero, cuero de vaqueta de calibre 2.4mm - 2.5 mm, puño de seguridad, banda ajustable al puño, elaborado 100% en cuero, reborde en poliéster, longitud 24cm, hilos en fibras sintéticas a base de algodón con características retardantes al corte y a la ignición de calibre 30, resistentes a la abrasión, confección según parámetros de la NTC 2190:2008 - ET -04573/SST-0.	UNIDAD	1	$ 16.046	

CENACMED

		7	46181504	**GUANTES DE NITRILO EXTRALARGOS**: Puño extralargo de 18" con Flock en su interior para evitar dermatitis, puño recto abierto y largo. Espesor de 24 mils. Elaborado en 100% nitrilo resistente a productos químicos y derivados del petróleo. NTC 2190:2008.	UNIDAD	1	$ 40.133	
		8	46181704	**CASCO DE SEGURIDAD:** Casco de seguridad Color Amarillo, liviano, diseñado para impactos verticales (Tipo 1), dieléctrico >20.000V (clase E), fabricado en polietileno de alta resistencia al impacto, resistente a salpicaduras químicas, con sistema de fijación regulable ratchet, la araña debe estar diseñada con mínimo 4 apoyos y sistema de amortiguamiento para disminuir la fuerza por impacto, tiene puntos de conexión para barbuquejo (mínimo 4 apoyos). ANSI Z89.1,2014. ET-04560/SST-0	UNIDAD	1	$ 20.915	
		9	46182314	**ESLINGA EN Y**: Eslinga doble brazo de 1.8 mts, con absorbedor de impacto, 2 ganchos grandes doble cierre, resistencia a la rotura de 23 kN, con mosquetón de 50mm, cintas en Nylon con indicador de impacto. Fabricada de acuerdo a los lineamientos de la Norma ANSI Z 359-13 2013 y/o ANSI A10.32 2012 y que cumpla con las recomendaciones de OSHA Longitud máxima de 1.80m- min 1.2 m. ET04567-SST2	UNIDAD	1	$ 354.195	
		10	46182306	**ARNÉS O CINTURÓN DE SEGURIDAD DIELECTRICO**: Arnés de seguridad dieléctrico multipropósito, debe ser en H, con 4 argollas en D, ajustable en pecho, torso y piernas con soporte lumbar, 4 anillos en D, 1 espalda lateral , 1 frontal, 2 laterales, , Hebillas y anillos en aluminio forjado resistente a la corrosión, ultraliviano, argollas con resistencia min. de 5.000 libras (22.2KN-2.272 KN), carga máxima de trabajo 141 kgs, cinta de seguridad ancho de 50mm, material Nylon, con indicador de impacto. El arnés y sus herrajes debe cumplir con requerimientos de marcación conforme a las normas nacionales e internacionales vigentes. ANSI Z359.11-2014 ET-04555/SST-1	UNIDAD	1	$ 137.996	
		11	46182001	**Respirador Media Cara Doble Cartucho:** Pieza facial de media cara doble cartucho, ofrece la posibilidad de usar filtros y cartuchos remplazables para protección contra ciertos gases, vapores y material particulado	UNIDAD	1	$ 64.122	

CENACMED

				como polvo, neblina y humos. NIOSH/MSHA			
		12	46182306	**Arnes Technical Rescue**, diseñado para el rescate técnico de espacios confinados y de altura donde es necesario un arnés de cuerpo entero. Refuerzo de cintura almohadillados de 5 pulgadas, la cintura utiliza una conexión doble y hebilla de fijación y ajuste del anillo dorsal, la conexiones de cintura facilitan la colocación del arnés sobre el uniforme del soldado, el arnés de pecho debe ajustarse fácilmente con las hebillas anti-slip. Puntos de anclaje en la cintura, el pecho (esternón), espalda (lumbar), laterales (dorsal) y hombros. Estos puntos de anclaje crean una flexibilidad para el trabajo. Debe tener hebillas de ajuste rápido en la parte de atrás para las piernas, lo que permite que al rescatador y usuario ajuste rápido la parte de atrás para las piernas. lo que permitirá que el rescatador y usuario tengan un ajuste menor la medida y trabajen de una manera mas cómodo. Debe tener anclajes D para múltiples conexiones y cifrado de color en hebillas para las conexiones rápidas en las piernas. Medida de cinturón cerrado: 3 Pulgadas Medida de cinturón abierto: 4 Pulgadas Peso: 5 Libras (5 OZ) ANEXO AL PLAN FICHA TECNICA ARNES, para mayor especificación del arnés.	UNIDAD	1	$ 1.288.908

NOTA: El precio de referencia se encuentra incluido el IVA (Cuando aplique), en moneda colombiana.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial, que para este caso será el mismo asignado en el estudio económico que se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

Para la proyección de los precios de referencia se analizaron los precios historicos indexados y los precios del mercado de las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador, la selección de los PRECIOS DE REFERENCIA, la escogencia del precio es realizado por ser el más conveniente para la administración que permita pluralidad de oferentes.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

CENACMED

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, las cantidades mininas, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia IVA INCLUIDO.** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Debido a que el presupuesto asignado no es suficiente para el cubrimiento de la necesidad total, se hace el cálculo de las necesidades mínimas a contratar, el cual queda así:

						PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR											
						BIBOM			GMCOR			BAEEV4			BINUT		
No	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	PRECIO DE REFERENCIA	NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD MINIMA	PRESUPUESTO ESTIMADO	NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD MINIMA	PRESUPUESTO ESTIMADO	NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD MINIMA	PRESUPUESTO ESTIMADO	NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD MINIMA	PRESUPUESTO ESTIMADO
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) ELEMENTOS DE PROTECCION- PTAR																	
1	46181503	**OVEROL IMPERMEABLE DOS PIEZAS:** Chaqueta con capucha y Pantalón Resortado en cintura, Fabricado en poliester texturizado laminado con pvc, resistente a rasgaduras e impermeable 100%, calibre 18. Composicion 60% poliester, 40% PVC, espesor de 32 milésimas.	UNIDAD	28	$ 71.400	7	2	$ 142.800	3	0	$ 0	2	0	$ 0	1	1	$ 71.400
2	46181503	**OVEROL ESCAFANDRA** (TRAJE ENTERIZO): Con capota o capucha, con botas adheridas al traje (vulcanizadas), overol tipo fontanero fabricado bajo norma NTC 4615, en tela vinílica compacta con soporte textil en poliéster. Elaborado por proceso de electro sellado de alta frecuencia, que garantiza una impermeabilidad del 100%. Calibre 25, Con Bota integrada en PVC con puntera. Color de Bota: Amarillo.	UNIDAD	7	$ 441.357	0	0	$ 0	0	0	$ 0	0	0	$ 0	2	0	$ 0

	3	46181501	**DELANTAL EN PVC:** Delantar Impermeable con refuerzo en su contorno para mayor durabilidad, Material en PVC / Poliester de espesor 20 milesimas de pulgada . Composicion 80% PVC y 20% Poliester, con tirantas ajustables por medio de Hebilla graduable. Color Amarillo. Calibre 20. Protección integral en pecho, abdomen y piernas.	UNIDAD	25	$ 49.881	2	1	$ 49.881	5	2	$ 99.762	2	1	$ 49.881	0	0	$ 0
	4	46181503	**OVEROL DE DRIL:** Overol 100% Dril, Manga Larga, de Dos piezas; con botones, con dos bolsillos tipo parche en pecho y pierna, color Verde Militar.	UNIDAD	41	$ 81.295	3	2	$ 162.590	5	2	$ 162.590	4	2	$ 162.590	4	2	$ 162.590
	5	46161604	**CHALECO REFLECTIVO:** Reflectivo de alta visibilidad, con 2 (Dos) bandas reflectivas horizontales alrededor del torso y una vertical en cada costado,aplicaciones cintas reflectivas de 2",, proporciona visibilidad máxima para la seguridad, **Color Verde Neon**, 100% poliester. Que cumpla la EN ISO 20471, marcado como clase 2.	UNIDAD	5	$ 25.823	0	0	$ 0	0	0	$ 0	0	0	$ 0	2	1	$ 25.823
	6	46181504	**GUANTE TIPO INGENIERO Y/O CARNAZA:** Guante de cuero tipo ingeniero, cuero de vaqueta de calibre 2.4mm - 2.5 mm, puño de seguridad, banda ajustable al puño, elaborado 100% en cuero, reborde en poliester, longitud 24cm, hilos en fibras sinteticas a base de algodon con caracteristicas retardantes al corte y a la ignicion de calibre 30, resistentes a la abrasión, confecciòn según parametros de la NTC 2190:2008 - ET -04573/SST-0.	UNIDAD	50	$ 16.046	0	0	$ 0	10	2	$ 32.092	5	0	$ 0	5	1	$ 16.046

	7	46181504	**GUANTES DE NITRILO EXTRALARGOS**: Puño extralargo de 18" con Flock en su interior para evitar dermatitis, puño recto abierto y largo. Espesor de 24 mils. Elaborado en 100% nitrilo resistente a productos químicos y derivados del petroleo. NTC 2190:2008.	UNIDAD	81	$ 40.133	11	1	$ 40.133	10	3	$ 120.399	5	2	$ 80.266	5	0	$ 0
	8	46181704	**CASCO DE SEGURIDAD:** Casco de seguridad Color Amarillo, liviano, diseñado para impactos verticales (Tipo 1), dielectrico >20.000V (clase E), fabricado en polietileno de alta resistencia al impacto, resistente a salpicaduras químicas, con sistema de fijacion regulable ratchet, la araña debe estar diseñada con minimo 4 apoyos y sistema de amortiguamiento para disminuir la fuerza por impacto, tiene puntos de conexion para barbuquejo (minimo 4 apoyos). ANSI Z89.1,2014. ET-04560/SST-0	UNIDAD	16	$ 20.915	0	0	$ 0	2	2	$ 41.830	2	2	$ 41.830	2	2	$ 41.830
	9	46182314	**ESLINGA EN Y**: Esllinga dobre brazo de 1.8 mts, con absorbedor de impacto , 2 ganchos grandes doble cierre, resistencia a la rotura de 23 kN, con mosqueton de 50mm, cintas en Nylon con indicador de impacto. Fabricada de acuerdo a los lineamientos de la Norma ANSI Z 359-13 2013 y/o ANSI A10.32 2012 y que cumpla con las recomendaciones de OSHA Longitud maxima de 1.80m-min 1.2 m. ET04567-SST2	UNIDAD	10	$ 354.195	1	0	$ 0	1	0	$ 0	1	0	$ 0	1	1	$ 354.195

10	46182306	**ARNÉS O CINTURÓN DE SEGURIDAD DIELECTRICO**: Arnes de seguridad dielectrico multiproposito, debe ser en H, con 4 argollas en D, ajustable en pecho, torso y piernas con soporte lumbar, 4 anillos en D, 1 espalda lateral , 1 frontal, 2 laterales, , Hebillas y anillos en aluminio forjado resistente a la corrosion, ultraliviano, argollas con resistencia min. de 5.000 libras (22.2KN-2.272 KN), carga maxima de trabajo 141 kgs, cinta de seguridad ancho de 50mm, material Nylon, con indicador de impacto. El arnes y sus herrajes debe cumplir con requerimientos de marcacion conforme a las normas nacionales e internacionales vigentes. ANSI Z359.11-2014 ET-04555/SST-1	UNIDAD	6	$ 137.996	0	0	$ 0	0	0	$ 0	1	0	$ 0	1	0	$ 0
11	46182001	**Respirador Media Cara Doble Cartucho:** Pieza facial de media cara doble cartucho, ofrece la posibilidad de usar filtros y cartuchos remplazables para protección contra ciertos gases, vapores y material particulado como polvo, neblina y humos. NIOSH/MSHA	UNIDAD	21	$ 64.122	2	1	$ 64.122	2	0	$ 0	5	2	$ 128.244	1	1	$ 64.122
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO								**$ 459.526**			**$ 456.673**			**$ 462.811**			**$ 736.006**
PRESUPUESTO OFICIAL/ ASIGNADO								**$ 466.111**			**$ 466.111**			**$ 466.111**			**$ 745.360**
REMANENTE PRESUPUESTAL								**$ 6.585**			**$ 9.438**			**$ 3.300**			**$ 9.354**

							PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP				
N	COD	DESCR_	UN_	N	PRE		BIBOM	BIBAR	GMCOR	BAEEV4	BACAT1

							NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD MINIMA	PRESUPUESTO ESTIMADO	NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD MINIMA	PRESUPUESTO ESTIMADO	NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD MINIMA	PRESUPUESTO ESTIMADO	NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD MINIMA	PRESUPUESTO ESTIMADO	NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD MINIMA	PRESUPUESTO ESTIMADO
	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) ELEMENTOS DE PROTECCION- PTAP																				
	1	46181503	**OVEROL IMPERMEABLE DOS PIEZAS:** Chaqueta con capucha y Pantalón Resortado en cintura, Fabricado en poliester texturizado laminado con pvc, resistente a rasgaduras e impermeable 100%, calibre 18. Composicion 60% poliester, 40% PVC, espesor de 32 milésimas.	UNIDAD	28	$ 71.400	7	1	$ 71.400	1	1	$ 71.400	2	2	$ 142.800	2	1	$ 71.400	3	1	$ 71.400
	2	46181503	**OVEROL ESCAFANDRA** (TRAJE ENTERIZO): Con capota o capucha, con botas adheridas al traje (vulcanizadas), overol tipo fontanero fabricado bajo norma NTC 4615, en tela vinílica compacta con soporte textil en poliéster. Elaborado por proceso de electro sellado de alta frecuencia, que garantiza una impermeabilidad del 100%. Calibre 25, Con Bota integrada en PVC con puntera. Color de Bota: Amarillo.	UNIDAD	7	$ 441.357	0	0	$ 0	2	0	$ 0	0	0	$ 0	0	0	$ 0	3	1	$ 441.357
	3	46181501	**DELANTAL EN PVC:** Delantar Impermeable con refuerzo en su contorno para mayor durabilidad, Material en PVC / Poliester de espesor 20 milesimas de pulgada .	UNIDAD	25	$ 49.881	2	2	$ 99.762	4	1	$ 49.881	5	2	$ 99.762	2	0	$ 0	3	2	$ 99.762

			Composicion 80% PVC y 20% Poliester, con tirantas ajustables por medio de Hebilla graduable. Color Amarillo. Calibre 20. Protección integral en pecho, abdomen y piernas.																		
	4	46181503	**OVEROL DE DRIL:** Overol 100% Dril, Manga Larga, de Dos piezas; con botones, con dos bolsillos tipo parche en pecho y pierna, color Verde Militar.	UNIDAD	41	$ 81.295	3	1	$ 81.295	2	1	$ 81.295	10	1	$ 81.295	7	1	$ 81.295	3	2	$ 162.590
	5	46161604	**CHALECO REFLECTIVO:** Reflectivo de alta visibilidad, con 2 (Dos) bandas reflectivas horizontales alrededor del torso y una vertical en cada costado,aplicaciones cintas reflectivas de 2",, proporciona visibilidad máxima para la seguridad, **Color Verde Neon**, 100% poliester. Que cumpla la EN ISO 20471, marcado como clase 2.	UNIDAD	5	$ 25.823	0	0	$ 0	0	0	$ 0	0	0	$ 0	0	0	$ 0	3	2	$ 51.646
	6	46181504	**GUANTE TIPO INGENIERO Y/O CARNAZA:** Guante de cuero tipo ingeniero, cuero de vaqueta de calibre 2.4mm - 2.5 mm, puño de seguridad, banda ajustable al puño, elaborado 100% en cuero, reborde en poliester, longitud 24cm, hilos en fibras sinteticas a base de algodon con caracteristicas retardantes al corte y a la ignicion de	UNIDAD	50	$ 16.046	0	0	$ 0	5	3	$ 48.138	10	1	$ 16.046	5	1	$ 16.046	10	1	$ 16.046

			calibre 30, resistentes a la abrasión, confecciòn según parametros de la NTC 2190:2008 - ET - 04573/SST-0.																		
	7	46181504	**GUANTES DE NITRILO EXTRALARGOS**: Puño extralargo de 18" con Flock en su interior para evitar dermatitis, puño recto abierto y largo. Espesor de 24 mils. Elaborado en 100% nitrilo resistente a productos químicos y derivados del petroleo. NTC 2190:2008.	UNIDAD	81	$ 40.133	11	2	$ 80.266	4	2	$ 80.266	5	1	$ 40.133	10	1	$ 40.133	20	2	$ 80.266
	8	46181704	**CASCO DE SEGURIDAD:** Casco de seguridad Color Amarillo, liviano, diseñado para impactos verticales (Tipo 1), dielectrico >20.000V (clase E), fabricado en polietileno de alta resistencia al impacto, resistente a salpicaduras químicas, con sistema de fijacion regulable ratchet, la araña debe estar diseñada con minimo 4 apoyos y sistema de amortiguamiento para disminuir la fuerza por impacto, tiene puntos de conexion para barbuquejo (minimo 4 apoyos). ANSI Z89.1,2014.	UNIDAD	16	$ 20.915	0	0	$ 0	3	0	$ 0	3	1	$ 20.915	2	2	$ 41.830	2	2	$ 41.830

				ET-04560/SST-0																		
		9	46182314	**ESLINGA EN Y**: Esllinga dobre brazo de 1.8 mts, con absorbedor de impacto , 2 ganchos grandes doble cierre, resistencia a la rotura de 23 kN, con mosqueton de 50mm, cintas en Nylon con indicador de impacto. Fabricada de acuerdo a los lineamientos de la Norma ANSI Z 359-13 2013 y/o ANSI A10.32 2012 y que cumpla con las recomendaciones de OSHA Longitud maxima de 1.80m- min 1.2 m. ET04567-SST2	UNIDAD	10	$ 354.195	1	0	$ 0	1	0	$ 0	1	0	$ 0	1	0	$ 0	2	0	$ 0	

CENACMED

	10	46182306	**ARNÉS O CINTURÓN DE SEGURIDAD DIELECTRICO**: Arnes de seguridad dielectrico multiproposito, debe ser en H, con 4 argollas en D, ajustable en pecho, torso y piernas con soporte lumbar, 4 anillos en D, 1 espalda lateral , 1 frontal, 2 laterales, , Hebillas y anillos en aluminio forjado resistente a la corrosion, ultraliviano, argollas con resistencia min. de 5.000 libras (22.2KN-2.272 KN), carga maxima de trabajo 141 kgs, cinta de seguridad ancho de 50mm, material Nylon, con indicador de impacto. El arnes y sus herrajes debe cumplir con requerimientos de marcacion conforme a las normas nacionales e internacionales vigentes. ANSI Z359.11-2014 ET-04555/SST-1	UNIDAD	6	$ 137.996	0	0	$ 0	1	0	$ 0	0	0	$ 0	1	1	$ 137.996	2	1	$ 137.996
	11	46182001	**Respirador Media Cara Doble Cartucho:** Pieza facial de media cara doble cartucho, ofrece la posibilidad de usar filtros y cartuchos remplazables para protección contra ciertos gases, vapores y material particulado como polvo, neblina y humos. NIOSH/MSHA	UNIDAD	21	$ 64.122	2	2	$ 128.244	2	2	$ 128.244	2	1	$ 64.122	2	1	$ 64.122	3	2	$ 128.244
	TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO								**$ 460.967**			**$ 459.224**			**$ 465.073**			**$ 452.822**			**$ 1.231.137**
	PRESUPUESTO OFICIAL/ ASIGNADO								**$ 466.111**			**$ 466.111**			**$ 466.111**			**$ 466.111**			**$ 1.237.682**

REMANENTE PRESUPUESTAL			**$ 5.144**			**$ 6.887**			**$ 1.038**			**$ 13.289**			**$ 6.545**		

ELEMENTO DE RESCATE ASCENSO Y DESCENSO

A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) ELEMENTO ASCENSO Y DESCENSO- BACAT 1						**BACAT1**		
No	**CODIGOS UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**	**PRECIO DE REFERENCIA**	**NECESIDAD TOTAL**	**CANTIDAD MINIMA**	**PRESUPUESTO ESTIMADO**
12	46182306	**ARNES PÉLVICO TACTICO TIPO RESCATE PARA TRABAJOS DE SUSPENSIÓN O DESCENSO**: Arnes Technical Rescue, diseñado para el rescate técnico de espacios confinados y de altura donde es necesario un arnés de cuerpo entero. Refuerzo de cintura almohadillados de 5 pulgadas, la cintura utiliza una conexión doble y hebilla de fijación y ajuste del anillo dorsal, las conexiones de cintura facilitan la colocación del arnés sobre el uniforme del soldado, el arnes de pecho debe ajustarse fácilmente con las hebillas anti-slip. Puntos de anclaje en la cintura, el pecho (esternón), espalda (lumbar), laterales (dorsal) y hombros. Estos puntos de anclaje crean una flexibilidad para el trabajo. Debe tener hebillas de ajuste rápido en la parte de atras para las piernas, lo que permite que al rescatador y usuario ajuste rápido la parte de atrás para las piernas. lo que permitirá que el rescatador y usuario tengan un ajuste menor la medida y trabajen de una manera mas cómodo. Debe tener anclajes D para multriples conexiones y cifrado de color en hebillas para las conexiones rápidas en las piernas. Medida de cinturón cerrado: 3 Pulgadas Medidande cinturón abierto: 4 Pulgadas Peso: 5 Libras (5 OZ) ANEXO AL PLAN FICHA TECNICA ARNES, para mayor especificación del árnes.	UNIDAD	62	$ 1.288.908	62	20	$ 25.778.160
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO								**$ 25.778.160**

CENACMED

PRESUPUESTO OFICIAL/ ASIGNADO			**$ 26.025.300**
REMANENTE PRESUPUESTAL			**$ 247.140**

Del anterior cálculo se obtiene un excedente total de $ 308.720,00 el cual debe ser utilizado en la adquisición de mayores cantidades en búsqueda de la cobertura del total de la necesidad, sin exceder el presupuesto asignado por unidades tácticas, como se consigna a continuación:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO ESTIMADO	REMANENTE
PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR					
A-02-02-01-002-008	10 CSF	BIBOM	$ 466.111,00	$ 459.526	$ 6.585
		GMCOR	$ 466.111,00	$ 456.673	$ 9.438
		BAEEV4	$ 466.111,00	$ 462.811	$ 3.300
		BINUT	$ 745.360,00	$ 736.006	$ 9.354
TOTALES PTAR			**$ 2.143.693,00**	**$ 2.115.016,00**	**$ 28.677,00**
PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP					
A-02-02-01-002-008	10 CSF	BIBOM	$ 466.111	$ 460.967	$ 5.144
		BIBAR	$ 466.111	$ 459.224	$ 6.887
		GMCOR	$ 466.111	$ 465.073	$ 1.038
		BAEEV4	$ 466.111	$ 452.822	$ 13.289
		BACAT1	$ 1.237.682	$ 1.231.137	$ 6.545
TOTALES PTAP			**$ 3.102.126**	**$ 3.069.223**	**$ 32.903**
ELEMENTO DE RESCATE, ASCENSO Y DESCENSO					
A-02-02-01-002-008	10 CSF	BACAT1	**$ 26.025.300,00**	**$ 25.778.160**	**$ 247.140**
TOTAL ELEMENTO RESCATE			**$ 26.025.300**	**$ 25.778.160**	**$ 247.140**
TOTAL			**$ 31.271.119**	**$ 30.962.399**	**$ 308.720**

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El Comité Económico Estructurador, una vez verificadas y analizadas las cotizaciones identifica el precio de referencia comparando precios de mercado y proyecta el cubrimiento de la necesidad, tal como se relaciona en el cuadro a continuación:

No	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESI	PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL -PTAR					PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP					CUBRIMIENTO NECESIDAD TOTAL PTAR-PTAP			
					PROYECTADO ADQUIRIR			LIMITACIÓN		PROYECTADO ADQUIRIR			LIMITACIÓN		PROYECTADO ADQUIRIR		LIMITACIÓN	
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) ELEMENTOS DE PROTECCION- PTAR Y PTAP					NCESIDAD TOTAL PTAR	CANTIDADES MINIMAS PTAR	%	CANTIDADES	%	NECESIDAD TOTAL PTAP	CANTIDADES MINIMAS PTAR	%	CANTIDADES	%	CANTIDADES	%	CANTIDADES	%
1	46181503	**OVEROL IMPERMEABLE DOS PIEZAS:** Chaqueta con capucha y Pantalón Resortado en cintura, Fabricado en poliéster texturizado laminado con pvc, resistente a rasgaduras e impermeable 100%, calibre 18. Composición 60% poliéster, 40% PVC, espesor de 32 milésimas.	UNIDAD	28	13	3	23%	10	77%	15	6	40%	9	60%	9	32%	19	68%

CENACMED

	2	46181503	**OVEROL ESCAFANDRA** (TRAJE ENTERIZO): Con capota o capucha, con botas adheridas al traje (vulcanizadas), overol tipo fontanero fabricado bajo norma NTC 4615, en tela vinílica compacta con soporte textil en poliéster. Elaborado por proceso de electro sellado de alta frecuencia, que garantiza una impermeabilidad del 100%. Calibre 25, Con Bota integrada en PVC con puntera. Color de Bota: Amarillo.	UNIDAD	7	2	0	0%	2	100 %	5	1	20%	4	80%	1	14%	6	86%	

CENACMED

	3	46181501	**DELANTAL EN PVC:** Delantal Impermeable con refuerzo en su contorno para mayor durabilidad, Material en PVC / Poliéster de espesor 20 milésimas de pulgada. Composición 80% PVC y 20% Poliéster, con tirantas ajustables por medio de Hebilla graduable. Color Amarillo. Calibre 20. Protección integral en pecho, abdomen y piernas.	UNIDAD	25	9	4	44%	5	56%	16	7	44%	9	56%	11	44%	14	56%
	4	46181503	**OVEROL DE DRIL:** Overol 100% Dril, Manga Larga, de Dos piezas; con botones, con dos bolsillos tipo parche en pecho y pierna, color Verde Militar.	UNIDAD	41	16	8	50%	8	50%	25	6	24%	19	76%	14	34%	27	66%

CENACMED

		5	46161604	**CHALECO REFLECTIVO:** Reflectivo de alta visibilidad, con 2 (Dos) bandas reflectivas horizontales alrededor del torso y una vertical en cada costado, aplicaciones cintas reflectivas de 2",, proporciona visibilidad máxima para la seguridad, **Color Verde Neón**, 100% poliéster. Que cumpla la EN ISO 20471, marcado como clase 2.	UNIDAD	5	2	1	50%	1	50%	3	2	67%	1	33%	3	60%	2	40%	

CENACMED

	6	46181504	**GUANTE TIPO INGENIERO Y/O CARNAZA:** Guante de cuero tipo ingeniero, cuero de vaqueta de calibre 2.4mm - 2.5 mm, puño de seguridad, banda ajustable al puño, elaborado 100% en cuero, reborde en poliéster, longitud 24cm, hilos en fibras sintéticas a base de algodón con características retardantes al corte y a la ignición de calibre 30, resistentes a la abrasión, confección según parámetros de la NTC 2190:2008 - ET - 04573/SST-0.	UNIDAD	50	20	3	15%	17	85%	30	6	20%	24	80%	9	18%	41	82%	

CENACMED

	7	46181504	**GUANTES DE NITRILO EXTRALARGOS**: Puño extralargo de 18" con Flock en su interior para evitar dermatitis, puño recto abierto y largo. Espesor de 24 mils. Elaborado en 100% nitrilo resistente a productos químicos y derivados del petróleo. NTC 2190:2008.	UNIDAD	81	31	6	19%	25	81%	50	8	16%	42	84%	14	17%	67	83%	

CENACMED

		8	46181704	**CASCO DE SEGURIDAD:** Casco de seguridad Color Amarillo, liviano, diseñado para impactos verticales (Tipo 1), dieléctrico >20.000 V (clase E), fabricado en polietileno de alta resistencia al impacto, resistente a salpicaduras químicas, con sistema de fijación regulable ratchet, la araña debe estar diseñada con minimo 4 apoyos y sistema de amortiguamiento para disminuir la fuerza por impacto, tiene puntos de conexión para barbuquejo (mínimo 4 apoyos). ANSI Z89.1,2014. ET-04560/SST-0	UNIDAD	16	6	6	100 %	0	0%	10	5	50%	5	50%	11	69%	5	31%	

CENACMED

		9	46182314	**ESLINGA EN Y**: Eslinga doble brazo de 1.8 mts, con absorbedor de impacto , 2 ganchos grandes doble cierre, resistencia a la rotura de 23 kN, con mosquetón de 50mm, cintas en Nylon con indicador de impacto. Fabricada de acuerdo a los lineamientos de la Norma ANSI Z 359-13 2013 y/o ANSI A10.32 2012 y que cumpla con las recomendaciones de OSHA Longitud máxima de 1.80m-min 1.2 m. ET04567-SST2	UNIDAD	10	4	1	25%	3	75%	6	0	0%	6	100%	1	10%	9	90%	

CENACMED

	10	46182306	**ARNÉS O CINTURÓN DE SEGURIDAD DIELECTRICO**: Arnés de seguridad dieléctrico multipropósito, debe ser en H, con 4 argollas en D, ajustable en pecho, torso y piernas con soporte lumbar, 4 anillos en D, 1 espalda lateral , 1 frontal, 2 laterales, , Hebillas y anillos en aluminio forjado resistente a la corrosión, ultraliviano, argollas con resistencia min. de 5.000 libras (22.2KN-2.272 KN), carga máxima de trabajo 141 kgs, cinta de seguridad ancho de 50mm, material Nylon, con indicador de impacto. El arnés y sus herrajes debe cumplir con requerimientos de marcación conforme a las normas nacional	UNIDAD	6	2	0	0%	2	100 %	4	2	50%	2	50%	2	33%	4	67%	

CENACMED

		es e internacionales vigentes. ANSI Z359.11-2014 ET-04555/SST-1																	
11	46182001	**Respirador Media Cara Doble Cartucho:** Pieza facial de media cara doble cartucho, ofrece la posibilidad de usar filtros y cartuchos remplazables para protección contra ciertos gases, vapores y material particulado como polvo, neblina y humos. NIOSH/ MSHA	UNIDAD	21	10	4	40%	6	60%	11	8	73%	3	27%	12	57%	9	43%
CUBRIMIENTO PTAR-PTAP				**290**											**87**	**30%**	**203**	**70%**

A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) ELEMENTO DE RESCATE, ASCENSO Y DESCENSO -BACAT 1						**PROYECTADO ADQUIRIR**		**LIMITACIÓN**	
No	**CODIGOS UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**	**PRECIO DE REFERENCIA**	**CANTIDADES**	**%**	**CANTIDADES**	**%**

CENACMED

12	46182306	**ARNES PÉLVICO TACTICO TIPO RESCATE PARA TRABAJOS DE SUSPENSIÓN O DESCENSO**: Arnés Technical Rescue, diseñado para el rescate técnico de espacios confinados y de altura donde es necesario un arnés de cuerpo entero. Refuerzo de cintura almohadillados de 5 pulgadas, la cintura utiliza una conexión doble y hebilla de fijación y ajuste del anillo dorsal, las conexiones de cintura facilitan la colocación del arnés sobre el uniforme del soldado, el arnes de pecho debe ajustarse fácilmente con las hebillas anti-slip. Puntos de anclaje en la cintura, el pecho (esternón), espalda (lumbar), laterales (dorsal) y hombros. Estos puntos de anclaje crean una flexibilidad para el trabajo. Debe tener hebillas de ajuste rápido en la parte de atrás para las piernas, lo que permite que al rescatador y usuario ajuste rápido la parte de atrás para las piernas. lo que permitirá que el rescatador y usuario tengan un ajuste menor la medida y trabajen de una manera mas cómodo. Debe tener anclajes D para múltiples conexiones y cifrado de color en hebillas para las conexiones rápidas en las piernas. Medida de cinturón cerrado: 3 Pulgadas Medidande cinturón abierto: 4 Pulgadas Peso: 5 Libras (5 OZ) ANEXO AL PLAN FICHA TECNICA ARNES, para mayor especificación del árnes.	UNIDAD	62	$ 1.288.908	20	32%	42	68%

CUBRIMIENTO TOTAL	**352**		**107**	**30%**	**245**	**70%**

CONFORME A LA OFERTA SELECCIONADA, SE AGOTARÁ EL PRESUPUESTO OFICIAL, SI ES NECESARIO, HASTA SUPLIR LA NECESIDAD EN LO PERMITIDO, DE ACUERDO AL PLAN EMITIDO POR LA UNIDAD BENEFICIARIA PLASMADO EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

NOTA 1:

- ✓ Para el caso de oferentes, a quienes no aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso, deberán presentar con su oferta un documento en donde aclararen las razones por las cuales no les aplica este impuesto, firmada por el representante legal o contador.
- ✓ Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.

Los precios se mantendrán fijos durante toda la ejecución del futuro contrato; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

CENACMED

<table>
<tr><td>Moneda de pago:</td><td>PESOS COLOMBIANOS</td></tr>
<tr><td>Plazo de ejecución y lugar de entrega</td><td>

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato **SERÁ HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026**, contado a partir del perfeccionamiento del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento.

LUGAR DE ENTREGA.

Los bienes deben ser entregados en el centro logístico correspondiente a las unidades beneficiadas, es decir:

<table>
<tr><th>UNIDAD OPERATIVA MENOR Y MAYOR</th><th>UNIDAD BENEFICIADA</th><th>UBICACIÓN UNIDADES TACTICAS-DIRECCIONES</th><th>UBICACIÓN</th></tr>
<tr><td>BASPC14</td><td>BIBOM - BIBAR</td><td>Calle 50 Carrera 4 Esquina No.6-20 Barrio el Centro – Puerto Berrio - Antioquia</td><td>ALMACEN DE INTENDENCIA</td></tr>
<tr><td>BASPC04</td><td>BAEEV4- BACAT1</td><td>Cra 76 No. 50-175 Cuarta Brigada -Barrio los Colores – Medellín- Antioquia</td><td>ALMACEN DE INTENDENCIA</td></tr>
<tr><td>GMCOR</td><td>GMCOR</td><td>Kilometro 12 Via Autopista Medellin-Bogota-Vereda la Playa-Rionegro, Antioquia</td><td>ALMACEN DE INTENDENCIA</td></tr>
<tr><td>BINUT</td><td>BINUT</td><td>KILOMETRO UNO VIA ANDES MEDELLIN BARRIO LAS COLONIAS</td><td>ALMACEN DE INTENDENCIA</td></tr>
</table>

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS:

Los elementos deben ser entregados en un tiempo no mayor a 25 días calendario a partir del perfeccionamiento del contrato, esto es aprobación de la póliza y RP.

Para el recibo a satisfacción de los bienes, se tendrán en cuenta todas y cada una de las especificaciones técnicas registradas en los estudios previos y la invitación pública, la aceptación de la oferta y la propuesta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes.

La entrega de los bienes se hará en presencia de los supervisores del contrato asignado por éste y el contratista (no se aceptará envíos por empresas transportadoras). Los supervisores del contrato harán llegar las actas de recibo a satisfacción, los respectivos informes de supervisión, informando con antelación las observaciones o anomalías presentadas en la entrega de los bienes por parte del contratista (cuando aplique).

</td></tr>
</table>

CENACED

Valor del Contrato:	El valor del contrato producto del presente proceso de selección de mínima cuantía será por el resultante del valor total del presupuesto estimado y las cantidades ajustadas con precios de referencia de la oferta económica seleccionada.
Forma de pago:	El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Se realizará mediante **UN UNICO PAGO** de acuerdo a la facturación presentada una vez entregada la totalidad de los elementos durante la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos administrativos: 1. Informe de supervisión, acta de recibo a satisfacción por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN. 2. Entradas de los bienes (en los casos que aplique). 3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A DISPONIBILIDAD ASIGNACIÓN CUPO PAC). 4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 5. Verificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes a parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.) NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN. NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Denominación expresa como factura de venta. b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio y/o bien. c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Número consecutivo de factura de venta e) Fecha de expedición de la factura f) Descripción específica de los bienes (la cual deberá estar de acuerdo a la descripción técnica de los ítems relacionados en el contrato identificando la unidad beneficiada). g) Determinación del valor del bien h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas j) Facturación electrónica.

	Asi mismo, deberá presentar junto con la factura Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, y demás a que haya lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, deberá estar acompañada por el certificado de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios de aquél, en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente. Igualmente deberá anexar soportes de pago. El contratista tendrá tres días (03) hábiles para la entrega de la facturación previo cumplimiento de los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) i) y j) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria. Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co indicando en el Asunto: 15-01-03-052;N. del Contrato;cenacmed.facturacion@ejército.mil.co el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 800130708 (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-052;Contrato N.;cenacmed.facturacion@ejército.mil.co#$ Es muy importante que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que válida la factura y la entrega a la CENAC MEDELLÍN, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en el contrato de acuerdo a la asignación de PAC. **NOTA 4**: En caso de que se presente algún inconveniente en la ejecución del servicio, que impida la ejecución de la totalidad de los recursos que respaldan el objeto contractual, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLIN únicamente cancelará las obligaciones de los servicios recibidos correspondientes al suministro de material veterinario, que se encuentren debidamente ejecutados.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ETAPA	FECHA Y LUGAR
Publicación de los Estudios Previos y la Invitación Publica en el SECOP II	**FECHA: 05 DE MAYO DE 2026** **LUGAR**: Portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	**FECHA: 08 DE MAYO DE 2026** **HORA: 14:00 PM** **LUGAR**: Portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo para recepción de observaciones	**FECHA: 08 DE MAYO DE 2026** **HORA: 14:00 PM** **LUGAR**: Portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	**FECHA: 08 DE MAYO DE 2026** **HORA: 15:00 P.M** **LUGAR**: Portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Respuesta a las observaciones a la invitación	**FECHA: 08 DE MAYO DE 2026** **HORA: 15:00 P.M** **LUGAR**: Portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
plazo máximo para expedir adendas	**FECHA: 08 DE MAYO DE 2026** **HORA: 16:00 P.M** **LUGAR**: Portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Cierre – plazo máximo para presentar ofertas en SECOP II	**FECHA: 11 DE MAYO DE 2026** **HORA: 16:30 P.M** **LUGAR**: Portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
plazo para efectuar la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas y publicación del informe	**FECHA: HASTA 13 DE MAYO DE 2026** **HORA: 7:00 P.M** **LUGAR**: Portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo para presentar documentos, aclaraciones y subsanaciones, plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación	**FECHA: HASTA 14 DE MAYO DE 2026** **HORA: 7:00 P.M** **LUGAR**: Portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
REALIZACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCION DE ACEPTACION DE OFERTA	**FECHA: HASTA 15 DE MAYO DE 2026** **HORA: 7:00 P.M** **LUGAR: Portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii**
Constitución de la Garantía Única	**Dentro de los DOS (02) días siguientes a la suscripción de la Aceptación de la Oferta**

CENACMED

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Yo, _____, en mi condición de Representante Legal de _____, declaro y acepto conocer íntegramente el contenido de todas y cada una de las especificaciones técnicas de la Invitación Publica que rige el presente Proceso de selección y en especial las contenidas en las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

De igual manera, manifiesto haber efectuado en forma personal, un análisis detallado, minucioso y exhaustivo de las especificaciones técnicas mínimas excluyentes contenidas en las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", lo que indica expresamente, que bajo ningún motivo me exonero de la responsabilidad que me acude a su cumplimiento.

Con la suscripción del presente Anexo, en forma voluntaria e irrevocable, ACEPTO las condiciones técnicas planteadas por el MDN-EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLIN, a través de la Invitación Publica y Estudios Previos y en especial las contenidas en las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" y demás que puedan surgir a partir de las diferentes adendas generadas en desarrollo del proceso; en consecuencia, ME COMPROMETO A DARLES ESTRICTO CUMPLIMIENTO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS:

A continuación se establecen las especificaciones técnicas de los bienes requeridos, el oferente deberá diligenciar el mismo marcando con una X en la columna que corresponda las cuales se denominan CUMPLE o NO CUMPLE:

Cada proponente deberá diligenciar el anexo No. 02 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" donde manifiesta claramente que la solución ofertada cumple cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos; los mismos serán evaluadas como CUMPLE O NO CUMPLE.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PTAR - PTAP A-02-02-01-002-008
No. SERIE: (NO APLICA)
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: (NO APLICA)
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: (NO APLICA)
CENTRO DE COSTOS: (NO APLICA)

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK INVENTARIO)	PTAR				PTAP					NECESIDAD TOTAL PTAR	NECESIDAD TOTAL PTAP	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
					BIBOM	GMCOR	BAEEV4	BINUT	BIBOM	BIBAR	GMCOR	BAEEV4	BACAT1						

1	2825001	OVEROL IMPERMEABLE DOS PIEZAS: Chaqueta con capucha y Pantalón Resortado en cintura, Fabricado en poliéster texturizado laminado con pvc, resistente a rasgaduras e impermeable 100%, calibre 18. Composición 60% poliéster, 40% PVC, espesor de 32 milésimas.	UNIDAD	0	7	3	2	1	7	1	2	2	3	13	15	28	46181503	1732594	8405-80-0004114
2	2825001	OVEROL ESCAFANDRA (TRAJE ENTERIZO): Con capota o capucha, con botas adheridas al traje (vulcanizadas), overol tipo fontanero fabricado bajo norma NTC 4615, en tela vinílica compacta con soporte textil en poliéster. Elaborado por proceso de electro sellado de alta frecuencia, que garantiza una impermeabilidad del 100%. Calibre 25, Con Bota integrada en PVC con puntera. Color de Bota: Amarillo.	UNIDAD	0	0	0	0	2	0	2	0	0	3	2	5	7	46181503	1215861	8405-80-0004114
3	2825001	DELANTAL EN PVC: Delantal Impermeable con refuerzo en su contorno para mayor durabilidad, Material en PVC / Poliéster de espesor 20 milésimas de pulgada. Composición 80% PVC y 20% Poliéster, con tirantas ajustables por medio de Hebilla graduable. Color Amarillo. Calibre 20. Protección integral en pecho, abdomen y piernas.	UNIDAD	0	2	5	2	0	2	4	5	2	3	9	16	25	46181501	'1215488	3441-00-2148817

CENACMED

4	2823610	OVEROL DE DRIL: Overol 100% Dril, Manga Larga, de Dos piezas; con botones, con dos bolsillos tipo parche en pecho y pierna, color Verde Militar.	UNIDAD	0	3	5	4	4	3	2	10	7	3	16	25	41	46181503	1500663	8405-80-0004114
5	2822698	CHALECO REFLECTIVO: Reflectivo de alta visibilidad, con 2 (Dos) bandas reflectivas horizontales alrededor del torso y una vertical en cada costado, aplicaciones cintas reflectivas de 2",, proporciona visibilidad máxima para la seguridad, Color Verde Neón, 100% poliéster. Que cumpla la EN ISO 20471, marcado como clase 2.	UNIDAD	0	0	0	0	2	0	0	0	0	3	2	3	5	46161604	'1181307	8415-80-0003998
6	2824202	GUANTE TIPO INGENIERO Y/O CARNAZA: Guante de cuero tipo ingeniero, cuero de vaqueta de calibre 2.4mm - 2.5 mm, puño de seguridad, banda ajustable al puño, elaborado 100% en cuero, reborde en poliéster, longitud 24cm, hilos en fibras sintéticas a base de algodón con características retardantes al corte y a la ignición de calibre 30, resistentes a la abrasión, confección según parámetros de la NTC 2190:2008 - ET -04573/SST-0.	UNIDAD	0	0	10	5	5	0	5	10	5	10	20	30	50	46181504	'1732588	8415-80-0000866
7	2823803	GUANTES DE NITRILO EXTRALARGOS: Puño extralargo de 18" con Flock en su interior para evitar dermatitis, puño recto abierto y largo. Espesor de 24 mils. Elaborado en 100% nitrilo resistente a productos químicos y derivados del petroleo. NTC 2190:2008.	UNIDAD	0	11	10	5	5	11	4	5	10	20	31	50	81	46181504	'1732588	8415-80-0000866

CENACMED

8	28261	CASCO DE SEGURIDAD: Casco de seguridad Color Amarillo, liviano, diseñado para impactos verticales (Tipo 1), dieléctrico >20.000V (clase E), fabricado en polietileno de alta resistencia al impacto, resistente a salpicaduras químicas, con sistema de fijación regulable ratchet, la araña debe estar diseñada con minimo 4 apoyos y sistema de amortiguamiento para disminuir la fuerza por impacto, tiene puntos de conexión para barbuquejo (mínimo 4 apoyos). ANSI Z89.1,2014. ET-04560/SST-0	UNIDAD	0	0	2	2	2	0	3	3	2	2	6	10	16	46181704	'1732552	8415-80-0009324
9	28238	ESLINGA EN Y: Eslinga doble brazo de 1.8 mts, con absorbedor de impacto, 2 ganchos grandes doble cierre, resistencia a la rotura de 23 kN, con mosquetón de 50mm, cintas en Nylon con indicador de impacto. Fabricada de acuerdo a los lineamientos de la Norma ANSI Z 359-13 2013 y/o ANSI A10.32 2012 y que cumpla con las recomendaciones de OSHA Longitud máxima de 1.80m- min 1.2 m. ET04567-SST2	UNIDAD	0	1	1	1	1	1	1	1	1	2	4	6	10	46182314	'1366791	1670-00-3600491

CENACMED

10	2823811	ARNÉS O CINTURÓN DE SEGURIDAD DIELECTRICO: Arnés de seguridad dieléctrico multiproposito, debe ser en H, con 4 argollas en D, ajustable en pecho, torso y piernas con soporte lumbar, 4 anillos en D, 1 espalda lateral , 1 frontal, 2 laterales, , Hebillas y anillos en aluminio forjado resistente a la corrosion, ultraliviano, argollas con resistencia min. de 5.000 libras (22.2KN-2.272 KN), carga maxima de trabajo 141 kgs, cinta de seguridad ancho de 50mm, material Nylon, con indicador de impacto. El arnes y sus herrajes debe cumplir con requerimientos de marcacion conforme a las normas nacionales e internacionales vigentes. ANSI Z359.11-2014 ET-04555/SST-1	UNIDAD	0	0	0	1	1	0	1	0	1	2	2	4	6	46182306	1636919	1670-00-3600491
11	2824198	Respirador Media Cara Doble Cartucho: Pieza facial de media cara doble cartucho, ofrece la posibilidad de usar filtros y cartuchos remplazables para protección contra ciertos gases, vapores y material particulado como polvo, neblina y humos. NIOSH/MSHA.	UNIDAD		2	2	5	1	2	2	2	2	3	10	11	21	46182001	542970	POR CREAR

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICIÓN DE ARNÉS PÉLVICO TACTICO TIPO RESCATE PARA TRABAJOS DE SUSPENSIÓN , ASCENSO O DESCENSO								
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
12	2823811	Arnés Technical Rescue, diseñado para el rescate técnico de espacios confinados y de altura donde es necesario un arnés de cuerpo entero. Refuerzo de cintura almohadillados de 5 pulgadas, la cintura utiliza una conexión doble y hebilla de fijación y ajuste del anillo dorsal, la conexiones de cintura facilitan la colocación del arnés sobre el uniforme del soldado, el	UNIDAD	0	62	46182306	EN 813	OMITIDO

		arnés de pecho debe ajustarse fácilmente con las hebillas anti-slip. Puntos de anclaje en la cintura, el pecho (esternón), espalda (lumbar), laterales (dorsal) y hombros. Estos puntos de anclaje crean una flexibilidad para el trabajo. Debe tener hebillas de ajuste rápido en la parte de atrás para las piernas, lo que permite que al rescatador y usuario ajuste rápido la parte de atrás para las piernas. lo que permitirá que el rescatador y usuario tengan un ajuste menor la medida y trabajen de una manera más cómodo. Debe tener anclajes D para multiplex conexiones y cifrado de color en hebillas para las conexiones rápidas en las piernas. Medida de cinturón cerrado: 3 Pulgadas Medidande cinturón abierto: 4 Pulgadas Peso: 5 Libras (5 OZ) ANEXO AL PLAN FICHA TECNICA ARNES, para mayor especificación del arnés. 						

CENACMED

_____

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
IDENTIFICACIÓN

ANEXO No. 3
MODELO ACEPTACION DE OFERTA
(SE RELACIONA CON EL FIN DE DAR A CONOCER A LOS OFERENTES LA MINUTA DE LA ACEPTACION DE OFERTA)

Medellin (Antioquia), XXXXXXXX

Señor (a)
XXXXXXXXXX
Representante Legal de XXXXXX
NIT: XXXXXXXX
Direccion: XXXXXXX
TELEFONO: XXXXXXXX
Correo Electrónico: XXXXXXXX
Ciudad

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. **XXXXX-CENACMEDELLIN-2026**
Proceso de Mínima Cuantía No. XXXX-**CENACMEDELLIN-2026.**

Mediante el presente escrito, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN**, con número de identificación tributaria 800130708-5, representada legalmente por la Teniente Coronel INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.528.429 expedida en Bogotá DC, nombrada como DIRECTORA Y COMPETENTE CONTRACTUAL DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, mediante acta de posesión militar No. 01 de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veinticinco (2025) y orden semanal No. 001 del Comando de Adquisiciones del Ejercito Nacional Articulo No. 002 "ratificación de cargos", en calidad de competente contractual debidamente autorizada para contratar de acuerdo a la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022" Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, previamente facultada para contratar, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN con NIT. 800130708-5, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la persona natural y/o jurídica **XXXXX** identificada con cedula de ciudadanía No. XXXXX expedida en XXXXX, con Registro Único Tributario No. XXXXX, propietaria del establecimiento de comercio denominado XXXXXX**,** con domicilio comercial y judicial en XXXXXX, teléfono XXXXXXX, según constan en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de XXXXXX, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 26 de Mayo 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: La Teniente Coronel INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.528.429 expedida en Bogotá DC, nombrada como DIRECTORA Y COMPETENTE CONTRACTUAL DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, mediante acta de posesión militar No. 01 de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veinticinco (2025) y orden semanal No. 001 del Comando de Adquisiciones del Ejercito Nacional Articulo No. 002 "ratificación de cargos", en calidad de competente contractual, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución número 0068 del 11 de enero de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"*.

2. DATOS DEL CONTRATISTA: XXXXXXXX

3. OBJETO: XXXXXXX

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: El Contrato que pretende celebrar LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN para satisfacer la necesidad existente, es de **XXXXXXXXX**

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCION Y DE ENTREGA: XXXXXXX
6. VIGENCIA: La presente Comunicación de Aceptación de Oferta tendrá una vigencia comprendida desde su suscripción y hasta cuatro (4) meses más, después de vencido el plazo de ejecución de la misma.
7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **XXXXXXX,** IVA INCLUIDO, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal **No.XXXXXXX**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2023**,** discriminado a precios unitarios de la siguiente manera:

8. FORMA DE PAGO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- REGIONAL MEDELLIN, pagará XXXXXXXXXX

Los pagos producto de la ejecución del presente contrato serán realizados a la CUENTA XXXXX del Banco XXXXXXXX a nombre de XXXXXXXX identificado(a) con cedula No. XXXXX.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Certificado de disponibilidad presupuestal **No. XXXXXXXX**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN, el cual se clasificó en el presupuesto de inversión así:

10. CONDICIONES TÉCNICAS XXXXXXXX
12. GARANTÍA UNICA DE LAS OBLIGACIONES

De conformidad con el SECCION 3 – SUBSECCION 1 GENERALIDADES Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y s.s., del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, que consagra las GARANTIAS EN LA CONTRATACION DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, que regulan los mecanismos de cobertura en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuesta la Entidad Estatal, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos que la ley estipula.

El oferente o contratista, según el caso, deberá constituir las garantías indicadas y contempladas en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así:

GARANTIAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será de seis (06) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	

En la Garantía debe quedar expresamente consignado **que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.**

Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.
NOTA 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el oferente plural, dígase Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLIN**.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLIN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLIN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLIN**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

- **MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

13. GARANTÍA TÉCNICA: El contratista deberá cumplir durante la ejecución del contrato con las siguientes condiciones técnicas. La garantía técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y amparar la totalidad de los siguientes aspectos: XXXXXXXX

14. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: XXXXXXXX

15. SUPERVISOR: El supervisor del contrato designado es el señor **XXXXXXXXXX**, debidamente nombrado mediante Resolución No. XXXXXXXXX. O quien haga sus veces en el cargo. Quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: a) Firmar el acta de inicio del contrato una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. b) Constatar que se cumpla con la ejecución contractual. c) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. d) Comprobar que los elementos suministrados por el contratista cumpla con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas. e) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. f) Informar a la Oficina de Contratación cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente. g) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato, entre otras las contempladas en la ley 1474 de 2011, Resolución 6302 de 2014 y en la Resolución de designación de supervisión.

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

16.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: XXXXXXXXX(de acuerdo a lo dispuesto en los documentos previos del proceso)

16.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. XXXXXXXXX(de acuerdo a lo dispuesto en los documentos previos del proceso)

16.1.3 OBLIGACIONES DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN, XXXXXXXXX (de acuerdo a lo dispuesto en los documentos previos del proceso)

17. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al XXXXXX del valor del contrato o proporcional al incumplimiento del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

PARÁGRAFO PRIMERO: **NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional. PARAGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC MEDELLIN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC MEDELLIN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

18. PAGO PENA PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC MEDELLIN a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC MEDELLIN podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **PARÁGRAFO:** La pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

19. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien suministrado dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o suministro, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes sumistrados dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS**: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL MEDELLIN para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. PARAGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLIN podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta, las cuales se harán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLIN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindara todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que

ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los derechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción, sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de la presente aceptación de oferta.

20. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio contractual el municipio de XXXXXXX

21. LIQUIDACION: la liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11 de la Ley 1150 de 2011, en concordancia con las demás normas que la adicionen o modifiquen.

22. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el Estudio Previo, Invitación Pública de mínima cuantía, la Oferta Presentada y demás documentos que hacen parte del expediente contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

Dado en Medellin (Antioquia), el día xxxxxxxxxx

POR EL **MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN**

XXXXXXXXX
Director Central Administrativa y Contable Regional Medellin
Ordenador del Gasto

ENTERADO Y ACEPTADO,

XXXXXXXX
CONTRATISTA

XXXXXXXXX
Jefe Contratación CENACMED

XXXXXXXXX
Comité Jurídico Evaluador

XXXXXXXXXX
Comité económico Evaluador

CENACMED

ANEXO No. 4

CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Anexo a los procesos de contratación de bienes

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	**Información del fabricante del artículo de abastecimiento**
Dirección _____	Dirección _____
Nombre de la empresa/contratista _____	Nombre de la empresa/fabricante _____
Teléfono _____	Teléfono _____
Correo electrónico _____	Correo electrónico _____
Código de identificación _____	Código de identificación _____
País de origen _____	País de origen _____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante._____
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante_____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de partes_____
5. Número OTAN (National Stock Number). _____En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar_____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar_____
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar_____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar_____

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.

2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.

3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.

4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización

5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.

6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.

7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.

8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.// En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.

9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.

10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

FORMULARIO No 1
CARTA DE PRESENTACIÓN

Ciudad y fecha

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC REGIONAL MEDELLIN
Ciudad

Referencia: Presentación de propuesta proceso de MINIMA CUANTIA No. **xxxxxxxxxxxx,** convocada por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLIN** para **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.**

Yo XXXXXXXXXXXXXXXX, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de (Calidad en la que actúa el(los) firmante(s) de la oferta; si el(los) oferente(s) actúa(n) en su propio nombre, éste(éstos) deberá(n) suscribirlo. Si la oferta se presenta bajo la modalidad de representación ya sea de una Unión Temporal o de un Consorcio, deberá firmarla la persona a la cual se le otorgó el correspondiente poder para suscribir la y adjuntarlo a la misma. Si la oferta se presenta por persona jurídica, deberá firmarla el representante legal de la misma (en el evento de suscribirse por el Suplente, deberá manifestar dentro del presente formulario si actúa por ausencia temporal o definitiva del principal), de conformidad con lo establecido en el evento de que la propuesta sea presentada por varias personas y el suscriptor de la carta sea una sola persona, deberá indicarse en este aparte el poder o el compromiso de asociación, o el convenio de unión temporal o consorcio, o el documento pertinente en donde conste la designación de tal persona para presentar oferta en nombre de los demás), me permito presentar, en nombre de (Indicación clara del oferente a nombre de quien se actúa), propuesta seria, formal e irrevocable para participar en proceso de **MINIMA CUANTIA No.058- MC-CENAC-REGIONAL MEDELLIN-2026,** convocado por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLIN** , a través de invitación a cotizar para la celebración de un contrato para la adquisición de (objeto del proceso), con destino al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLIN**, en los términos prescritos en la invitación pública que rige el proceso, en la minuta del contrato, en las Leyes de la República de Colombia y en particular de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y demás decretos reglamentarios, los códigos civil y de comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso de contratación, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente a él, con el objeto de prestar al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLIN** el (los) siguiente(s) bien (es), los cuales se desarrollaran dentro del siguiente objeto: (SE DEBERA RELACIONAR EL OBJETO SOLICITADO POR LA ENTIDAD)

OBJETO:

Los ítems se encuentran detalladamente enunciados en la invitación pública y para todos los efectos legales, mi oferta debe entenderse referida a los mismos, teniendo en cuenta su descripción, número y especificaciones técnicas y funcionales.

En relación con la oferta que presento, manifiesto lo siguiente:

a) Que el oferente que represento conoce y acepta el contenido de la invitación pública y de sus Anexos y Formularios, así como el de cada uno de los adendas hechos al mismo.
b) Que la oferta que presento es irrevocable e incondicional y obliga insubordinadamente al oferente que represento.
c) Que ni el representante legal o apoderado del oferente, ni el oferente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por la Constitución Política y la ley aplicable.
d) Que el oferente, en este caso (Indicación clara del oferente a nombre de quien se actúa), está compuesto por las siguientes personas y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y fax son los siguientes: (Información de cada uno de los integrantes que componen al oferente, si son varias personas; si se tratara de un oferente persona jurídica, se puede

adaptar la declaración, para suministrar la información allí requerida respecto de la sociedad oferente y su representante legal únicamente).

e) Que nuestra oferta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en la invitación pública y en la Ley.

f) Que nos comprometemos a proveer al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLIN en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, los SERVICIOS ofrecidos en la presente oferta, que corresponden a aquellos solicitados y en las condiciones allegada a esa entidad a través de la presente carta de presentación.

g) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones de los servicios que nos obligamos a entregar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente oferta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los servicios que se entregarán al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLIN, en el caso de resultar adjudicataria nuestra oferta, cumple con todas y cada una de las exigencias.

h) Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de la tecnología y los equipos a los cuales aplicaremos nuestro trabajo, y en general, que conocemos todos los factores determinantes de los costos y gastos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra oferta.

i) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

j) Manifestamos que ni el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLIN, ni el personal interno o externo del mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio del presente proceso de selección, ha adquirido compromisos para con nosotros en forma expresa o implícita en la absolución de consultas e informaciones que nos han sido requeridos, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto al pasado o al futuro.

k) Reconocemos que ni la invitación pública, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato ofrecido, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra oferta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección y del contrato que se suscriba.

l) Manifestamos y declaramos que nuestra oferta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLIN se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las ofertas, a sus agentes o asesores, a los demás oferentes ó participantes en el proceso de selección adelantado, y al público en general (Esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la oferta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).

m) En cumplimiento de lo previsto en el decreto 4334 de 2008, declaro bajo juramento que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta, que los recursos obtenidos para la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario; para la ejecución del contrato resultante del presente proceso de MINIMA CUANTIA No. XXXXXXXXX, no se han obtenido de la celebración de ofertas de cesión de derechos económico o de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación ó de recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de

captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjeta prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de servicios, o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. En caso de Uniones temporales o Consorcios, se entiende que con la suscripción de esta carta, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.

n) Los suscritos (Integrantes del oferente en el caso de oferente plural; nombre del oferente, en caso de persona jurídica, adaptando la redacción del párrafo a tal circunstancia), quienes nos presentamos en calidad de oferentes al presente proceso de selección bajo (Forma o título bajo el cual se presenta la oferta), declaramos y aceptamos, explícitamente, que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según los términos del Reglamento que rige el proceso de selección, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la oferta, de la correspondiente adjudicación, conforme a las condiciones de responsabilidad previstas en la Ley.

1. Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta de presentación de la oferta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y oferta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la oferta propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la oferta.
2. Que nos obligamos a suministrar a solicitud del MDN Ejército Nacional – CENAC REGIONAL MEDELLIN cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta oferta, dentro de los términos que al efecto determine la entidad.
3. Que recibiremos notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en la plataforma SECOPII a través de mensajes.
4. Declaro que acepto la notificación electrónica en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011 y las normas que la modifiquen, para todas las actuaciones que se surtan dentro del proceso, razón por la cual autorizo que me notifiquen al correo electrónico: XXXXXXXXX
5. Que en caso de resultar favorecidos en la adjudicación del proceso de selección y contratación, los pagos que se pacten dentro del contrato respectivo, deberán consignarse en la cuenta No. (Indicar clase de cuenta, número, banco, sucursal, ciudad, país y cualquier otro dato necesario).
6. Que la suscripción de la presente carta de presentación no nos exime de cumplir con cada uno de los requisitos técnicos, económicos y jurídicos, exigidos en la invitación pública.

Cordialmente,

_____

(Firma del representante legal del oferente o apoderado)

NOTA: La suscripción de la presente carta de presentación **NO EXIME** al oferente de la obligación de aportar los documentos solicitados en el presente proceso de selección. Esto quiere decir que no subsana o sustituye requisitos

_____

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
IDENTIFICACIÓN

FORMULARIO No. 2
ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE

Ciudad y fecha,

Proponente: _____

El suscrito certifica bajo la gravedad de juramento que la información registrada en el presente formulario es veraz y corresponde a los documentos soporte adjuntos en la propuesta. Igualmente declara que los contratos relacionados fueron ejecutados de manera satisfactoria y que, en caso de participación en consorcios o uniones temporales, los valores reportados corresponden al porcentaje real de participación.

CONTRATO No. _____

DESCRIPCIÓN ITEM	INFORMACIÓN REPORTADA
ENTIDAD CONTRATANTE	
NUMERO DE CONTRATO	
OBJETO CONTRATADO	
VALOR DE CONTRATO	
VALOR EN SLMLMV	
% PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE (EN CASO QUE APLIQUE)	
VALOR EJECUTADO SEGÚN PARTICIPACIÓN	
FECHA INICIO	
FECHA DE TERMINACIÓN	
DOCUMENTO SOPORTE (certificaciones correspondientes, o actas de liquidación, recibo a satisfacción o facturas.	

Firma Representante Legal del oferente
Nombre: _____
Documento Identidad:

Nota: Se deberá diligenciar el cuadro por cada contrato acreditar.

FORMULARIO No. 3
MODELO CARTA SOBRE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Ciudad y fecha,

Señores
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN
MEDELLÍN (ANTIOQUIA)

ASUNTO: CONFORMACIÓN DE CONSORCIO (__) / UNIÓN TEMPORAL (__) …

Apreciados Señores:

Los abajo firmantes, manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Consorcio (_) / Unión Temporal (_), para participar en el proceso de Mínima Cuantía No. ___de 2026 del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, cuyo objeto consiste enxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El Consorcio (_) Unión Temporal (_) está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN O NIT	ACTIVIDAD A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICPACIÓN

El representante del Consorcio (_) Unión Temporal (_) es: _____ identificado con C.C. No._____ de _____ quien está expresamente facultado para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplías y suficientes facultades. Así mismo representará a los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal judicial y extrajudicialmente, para lo cual estará facultado en nombrar y suscribir poder para designar apoderado cuando a ello hubiere lugar.

Actividades a desarrollar: XXXXX

Duración: La duración de este Consorcio (_) Unión Temporal (__) será igual al del término de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

Domicilio Principal, Teléfono, Fax, Correo Electrónico:

Responsabilidad La responsabilidad de los integrantes del Consorcio (_) Unión Temporal (_) es solidaria de conformidad con las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015. Que ninguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentran incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas

en la Constitución Política, y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y demás normas concordantes.

ADEMAS DEBERÁ CONTENER LA PROMESA IRREVOCABLE DE CONSTRUIR E INSCRIBIR ANTE EL REGISTRO MERCANTIL, CON ARREGLO A LA LEY COLOMBIANA UNA SOCIEDAD COLOMBIANA DENTRO DE LOS TRES (03) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN.

LA DECLARACIÓN QUE NINGUNO DE LOS PROMETIENTES SE ENCUENTRA INHABILITADO O TIENE INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

Para constancia se firma en _____ a los____ días del mes de _____ del año

Atentamente,
Nombres
Nombre y firma de cada uno de los integrantes del Consorcio (_) Unión temporal y de la persona designada para representarlos

CENACMED

FORMULARIO No. 4
REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"

CIUDAD Y FECHA

DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ULTIMOS CINCO (05) AÑOS

- **Nombre o Razón Social:** _____
- **NIT / C.C.:** _____
- **Representante Legal:** _____
- **Proceso de Contratación:** _____

El suscrito declara bajo la gravedad de juramento que:

☐ **NO ha sido objeto de imposición de multas ni sanciones** durante los últimos cinco (05) años, en ejecución de contratos estatales o privados.

☐ **SÍ ha sido objeto de imposición de multas y/o sanciones** durante los últimos cinco (05) años, información que se detalla en el cuadro contenido en el presente formato:

OBJETO DEL CONTRATO	NO. CONT	ENTIDAD CONTRATANTE	VR. CONTRATO EN PESOS $	TIPO		FECHA DE LA MULTA O SANCIÓN	VR. DE LA MULTA O SANCIÓN EN PESOS $	VR. DE LA MULTA SANCIÓN EN SMMLV
				MULTA	SANCIÓN			

En todo caso, manifiesto que la información suministrada es veraz, completa y verificable, y autorizo a la entidad para corroborarla en las bases de datos y sistemas de información correspondientes. En caso de inconsistencia o falsedad, me someto a las consecuencias legales a que haya lugar.

Firma del Representante Legal: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Identificación: _____

EN CASO DE NO APLICAR, SE DEBERA DILIGENCIAR TODAS LAS CELDAS INDICANDO QUE NO APLICA

FORMULARIO No. 5
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El(los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica **OFERENTE**, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal **OFERENTE** domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal **OFERENTE**, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL **OFERENTE**, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, la invitación pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN** adelanta un proceso de MINIMA CUANTIA para la CONTINUACIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. XXXXXXXXXXXXXX-2026 CUYO OBJETO ES XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

SEGUNDO: Que siendo el interés del **OFERENTE** apoyar la acción del Estado colombiano, y el Ejército Nacional para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés del **OFERENTE** participar en el proceso de XXXXXXXXXX aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL **OFERENTE**, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su oferta, ni con la ejecución del objeto que pueda celebrarse como resultado de su oferta.
2. EL **OFERENTE** se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor o haga en su nombre.
3. EL **OFERENTE** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de XXXXXXXXXX la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

A. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la oferta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la oferta.

B. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de **LAS FUERZAS MILITARES** durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

4. EL **OFERENTE** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de licitación.

CLÁUSULA SEGUNDA. PAGOS REALIZADOS.

EL **OFERENTE** declara que para la elaboración y presentación de la presente oferta ha realizado, o debe realizar, únicamente los siguientes pagos, incluyendo los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados, representantes, agentes o asesores, o a los empleados, agentes o asesores de otras empresas, tanto públicos como privados:

BENEFICIARIO (Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar)	MONTO ($) (Valor del pago realizado o por realizar, en pesos corrientes)	CONCEPTO (Concepto del pago realizado o por realizar. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago, o el concepto por el cual se prevé que se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la oferta).
DILIGENCIAR	**DILIGENCIAR**	

En caso de resultar favorecida su propuesta el **OFERENTE** realizará únicamente los siguientes pagos:

BENEFICIARIO (Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar)	MONTO ($) (Valor del pago realizado o por realizar, en pesos corrientes)	CONCEPTO (Concepto del pago realizado o por realizar. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago, o el concepto por el cual se prevé que se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la oferta.)
DILIGENCIAR	**DILIGENCIAR**	

CLÁUSULA TERCERA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL OFERENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el proceso, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (**CIUDAD DONDE SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO) A LOS (DÍA DEL MES EN LETRAS Y NÚMEROS, DEL AÑO**).

EL OFERENTE:

(Nombre, número del documento de identificación y firma del **OFERENTE** o su representante)

Únicamente se exceptúan los gastos que haya realizado el **OFERENTE** por concepto de salarios, bonificaciones, prestaciones sociales o cualquier gasto derivado de los contratos de trabajo bajo los cuales se encuentren vinculadas las personas que laboran de manera permanente con el **OFERENTE** o con **OFERENTE** cualquiera de las personas jurídicas que conforman al **OFERENTE** en el caso de tratarse de un **OFERENTE** plural, costos que no deben discriminarse por beneficiario, sino que deben consolidarse bajo uno de los siguientes dos rubros: 1. Total Salarios Brutos y 2. Aportes parafiscales y seguridad social. Igualmente, todos los gastos menores, tales como papelería, mensajería, etc., podrán agruparse en un único concepto bajo la denominación 'gastos de funcionamiento', siempre que de manera tanto individual como consolidada tengan un costo total inferior a los mil dólares de los estados unidos de América (US $ 1.000.oo).

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE **OFERENTE** SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

Firma del Representante Legal: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Identificación: _____
Nombre de la empresa que representa _____

NOTA: EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO INCURRA EN NINGUN GASTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, IGUALMENTE DEBERA DILIGENCIARSE, INDICANDO QUE NO APLICA

CENACMED

FORMULARIO N° 6
PACTO DE INTEGRIDAD

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIÍA No. xxxxxxxxxxxxxxxxxx CUYO OBJETO ES : xxxxxxxxxxxxxxxxx

Ante la opinión pública nacional e internacional, YO_____, identificado con cedula de ciudadanía No. _____ en calidad de proponente, o representante legal o apoderado de _____ identificado con NIT_____, proponente que participará en el proceso de _____ para contratar la _____ _____suscribo el presente **PACTO DE INTEGRIDAD**, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concebidos de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN** con el fin de:

1. Procurar que se diseñe el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes.

2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato.

3. Ganar la adjudicación del contrato.

4. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato.

5. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES, PROVEEDORES y pactados con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN**.

6. Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato y otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales.

7. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer.

8. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquiera otra manera.

Dentro de este marco, el(los) firmante(s) adquiere(n) los siguientes compromisos, de acuerdo con las leyes colombianas:

1. El proponente participante y el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN**. Asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que:

a) No ha ofrecido o concedido, ni ha intentado ofrecer o conceder y no ofrecerá ni concederá, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o asesor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN**., sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia.

b) No ha coludido y no coludirá con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. El(los) proponente(s) comprende(n) la importancia material de estos compromisos para el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN**.y la seriedad de los mismos.

2. El proponente participante desarrolla sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se compromete a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de **NO SOBORNO** sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esta compañía en este proyecto, incluyendo agentes, consultores y subcontratistas.

3. Este compromiso se presenta en nombre y de parte de los Presidentes y/o Gerentes Generales del proponente participante. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este Pacto en nombre y de parte de cada uno de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas asociadas.

4. Las proponentes internacionales que participan en este proceso de contratación, asumen este compromiso en nombre y de parte del Presidente y/o Gerente General de la casa matriz de la compañía y este compromiso cobija a los gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia, cuando esta existiese.

5. Con respecto a la presentación de las propuestas, el proponente se compromete a estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de entregar los bienes y/o prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego.

6. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, el proponente participante acuerda:

a) Los pagos a agentes y otros terceros estarán limitados a una compensación razonable por servicios claramente asociados al negocio.

b) En el caso de presentarse una queja sobre incumplimiento calificados para tal efecto por el Árbitro establecido en el numeral 7 de este documento, el proponente involucrado o el participante adjudicatario se comprometen a poner a disposición del Árbitro si así lo exigiere, toda la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la propuesta y/o con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda la documentación relacionada con el contrato. En caso de tratarse de información que puede considerarse reservada, el árbitro deberá comprometerse a respetar dicha reserva.

c) Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal del proponente adjudicatario certificará formalmente que no se han pagado sobornos u otras comisiones ilícitas con el fin de obtener o retener el contrato. El estado final de cuentas incluirá breves detalles de los bienes y servicios suministrados que sean suficientes para establecer la legitimidad de los pagos efectuados.

7. Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad del presente proceso frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los funcionarios y por los participantes, se pronunciará un árbitro denominado "Defensor para la Transparencia", cuyos fallos serán en equidad al amparo de lo dispuesto en las Leyes 446 de 1998 y 1564 de 2012 o aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

De las materias relacionadas anteriormente conocerá el árbitro por solicitud del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN**, del Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, o por manifestación de alguna de los participantes.

Dicho árbitro deberá tener las mismas calidades que dispone la Constitución Nacional, para ser magistrado de la Corte Constitucional o la Corte Suprema de Justicia y será seleccionado de la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante el sistema de sorteo público.

8. Si un proponente incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable por parte del árbitro se generarán además de los procesos contemplados en la legislación colombiana u otra legislación que cobije el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos:

a) Si el proponente que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita.

b) El contrato estatal terminará por causa imputable al contratista. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que el árbitro declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que se deriven de tal terminación.

c) Una pena económica equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de estimación anticipada de perjuicios a favor de los demás proponentes que participaron en el proceso de contratación y que no hubieran incumplido los compromisos consignados en el presente documento. Si hubiere más de un proponente el valor referido se repartirá en partes iguales entre dichos proponentes.

d) Abstenerse de participar en procesos de contratación de cualquier naturaleza de entidades públicas de la República de Colombia, que se lleven a cabo durante un periodo de cinco (5) años.

e) Para asegurar la efectividad de las disposiciones precedentes, el presente acuerdo se entenderá incluido dentro de las cláusulas del contrato que vaya a ser suscrito con el proponente favorecido, como una causal de terminación anticipada del contrato por causa imputable al contratista, derivada del fallo del árbitro en la cual se comprueben faltas graves a los compromisos contenidos en el presente Pacto.

El efecto jurídico señalado en los subnumerales a) y b) de este numeral será aplicable solamente al proponente adjudicatario. Los efectos jurídicos previstos en los subnumerales c) y d) aplicarán al proponente adjudicatario o al cualquiera de los proponentes.

9. Adicionalmente, todos los jefes del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN**., se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente Pacto y cualquier ley aplicable.

10. En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de este Pacto, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL podrá excluir a futuro a aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de contratación directa.

11. El proponente declara públicamente que conoce y acepta las condiciones de participación establecidas en los documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de su transparencia y equidad. En este marco, se compromete a no utilizar, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos sobre efectos de buscar la descalificación de sus competidores.

12. El proponente participante acepta que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas dentro del proceso de contratación.

13. Adicionalmente, el Gobierno Nacional ha establecido el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. El proponente participante denunciará ante este Programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tenga conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en xxxx., a los _____ días del mes de _____de 2026.

Firma del Representante Legal: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Identificación: _____
Nombre de la empresa que representa _____

CENACMED

FORMULARIO No. 7

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", reglamentado parcialmente por el Decreto 1377 de 2013; así como la Directiva Permanente del Ministerio de Defensa N°03/2019 MDN "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"; Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones." con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por MDN-EJÉRCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL MEDELLÍN de lo siguiente:

1. MDN-EJÉRCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL MEDELLÍN actuará como Responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales del MDN-EJÉRCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL MEDELLÍN disponible en la página web de la entidad, únicamente para los fines del proceso precontractual y en ejecución de los datos específicos que describe la Directiva Ministerial.

2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en: Consulta de Inhabilidades sobre Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de acuerdo al proceso de contratación, cuyo objeto corresponde a: _____. Lo anterior, conforme a lo señalado en el Decreto 753 de 2019 reglamentario de la Ley 1918 de 2018. "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones".

3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad.

4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.

5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL MEDELLÍN y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales de El MDN-EJÉRCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

6. Mediante el correo de la entidad cenacMedellín@ejercito.mil.co , podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.

7. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL MEDELLÍN garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

8. Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a El MDN-EJÉRCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL MEDELLÍN para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales para los fines relacionados con su objeto y

en especial para fines legales, contractuales, misionales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de El MDN-EJÉRCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL MEDELLÍN

9. La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Se firma en la ciudad de _____, a los ___ días del mes de _____ del año____.

Firma del Representante Legal: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Identificación: _____
Nombre de la empresa que representa _____

CENACMED

FORMULARIO N° 8
DATOS BASICOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA

CIUDAD _____ FECHA _____

Me permito certificar la siguiente información con el fin de ser incluida en el sistema Integrado de Información Financiera SIIF-Nación.

Apertura ☐ Cancelación ☐

I. DATOS PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA (Beneficiario).

Nombre o Razón Social: _____
Tipo Documento de Identificación:

Cédula de Ciudadanía: ☐ No. _____
Cédula de Extranjería: ☐ No. _____
Nit Persona Jurídica: ☐ No. _____
Nit Persona Natural: ☐ No. _____
Otro Tipo Documento: ☐ No. _____ Cúal: _____
Pasaporte: ☐ No. _____
Tarjeta de Identidad: ☐ No. _____
Dirección: _____ Teléfono: _____
E-mail _____ Fax: _____
Departamento: _____ Ciudad: _____ Municipio: _____
Denominación de la cuenta: corriente: _____ de ahorros: _____

NOTA 1 : Adjuntar fotocopia legible: Cédula de Ciudadanía, RUT o Registro Cámara o documento equivalente.

II. DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA:

Entidad Financiera: _____ Código: _____

Sucursal: _____ Ciudad: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

Número de la Cuenta: _____

NOTA 2: Adjuntar original de certificación bancaria, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días.

El beneficiario, debe solicitar a la entidad financiera la certificación bancaria con el número de identificación que a parece registrado en el RUT.

_____
NOMBRE Y FIRMA BENEFICIARIO

Solicitud Aprobada: _____ Solicitud Rechazada: _____

Vo Bo:
Nombre y firma Funcionario Perfil Presupuesto

Vo Bo:
Nombre y Firma Funcionario Perfil Beneficiario Cuenta

OBSERVACIONES:

NOTA 3: La información aquí consignada no debe tener borrones, tachones o enmendaduras.

FORMULARIO No. 9
MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ciudad y fecha,

El(los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica PROPONENTE, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal PROPONENTE) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal PROPONENTE, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) que:

- Dentro de los cinco (05) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación, el suscrito representante legal bajo la gravedad de juramento declara, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrante del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, han sido sancionados con caducidad, o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por el Ministerio de Defensa Nacional, Jefatura Logística, Bolsa Mercantil de Colombia, Negociación Gobierno a Gobierno o cualesquier entidad pública y con ocasión a cualquier otra modalidad de contratación durante los años 2023, 2024, 2025 y lo trascurrido del año 2026.

-Por lo cual certifico además que no me encuentro incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades y conozco que no podré participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato si me encuentro incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 199 artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podré participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, si me encuentro en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

La presente declaración es prestada bajo la gravedad de juramento.

Firma del Representante Legal: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Identificación: _____
Nombre de la empresa que representa _____

FORMULARIO No. 10
COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asume el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL adelantó el proceso de selección No. _____ cuyo objeto es _____. .

SEGUNDA: Que es mi propósito apoyar la gestión de la institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

TERCERA: Que siendo de interés en mi propio nombre, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva sobre la información y lugares del Ministerio a los cuales tenga acceso.

CUARTA: Que por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo el siguiente compromiso: EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: a) No revelar información propia del Ministerio de Defensa Nacional ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que el Ministerio considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta trasgresora; igualmente, si el Ministerio demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado

CLAUSULA TERCERA: Declara igualmente EL CONTRATISTA que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada. En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales Incorporados en el presente documento.

EL CONTRATISTA
Firma _____
Nombre _____
Cedula _____
Empresa que representa _____

CENACMED

FORMULARIO No.11

MODELO DE CERTIFICACIÓN PARA LA PERSONA JURÍDICA ACREDITAR LA CALIDAD DE GRAN EMPRESA, MEDIANA EMPRESA, PEQUEÑA EMPRESA O MICROEMPRESA

Los (Las) suscritos (as) _____(Nombre del representante legal), portador (a) del documento de identidad No. _____, actuando en mi calidad de representante legal y _____(Nombre del revisor fiscal o contador público), portador (a) del documento de identidad No. _____ y de la tarjeta profesional No._____, actuando en mi calidad de _____(Revisor fiscal o contador público), de la sociedad _____ (Denominación social del proponente), bajo la gravedad de juramento y con conocimiento de las responsabilidades que ello implica y de conformidad con el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios o las normas que lo modifiquen, CERTIFICAN Que el proponente _____ (Denominación social del proponente) tiene la calidad de: (Marque con una equis)

GRAN EMPRESA: _____
MEDIANA EMPRESA: _____
PEQUEÑA EMPRESA: _____
MICROEMPRESA: _____

Ciudad y fecha _____

Nombre Representante Legal
Firma Representante Legal
Documento No. _____

Nombre Revisor o Contador Público
Firma Revisor o Contador Público
Documento No. _____ T.P. No. _____

*** A la certificación de condición de Mipyme para el presente proceso, suscrita por el Contador Público o por el Revisor Fiscal del proponente, según corresponda, deberá anexarse fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, y certificado expedido por Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.**

CENACMED

FORMULARIO N° 12
COMPROMISO ANTISOBORNO.

Ciudad y fecha,

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

Por lo anterior, se suscribe el siguiente compromiso antisoborno:

Yo, _____ mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No _____,expedida en _____ en mi calidad de **OFERENTE Y/O PROVEEDOR**, contrato _____ Representante legal_____ Empresa _____NIT:_____ Contrato MDN-_____ De manera voluntaria y libre de coacción, coerción, amenaza, dádiva y/o promesa remuneratoria, directa o indirecta, mediante la suscripción de este documento a título de aporte unilateral a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN**, en cumplimiento del compromiso de lucha contra la corrupción, declaro que asumo los siguientes compromisos:

1. Manifiesto públicamente que conozco el alcance y el contenido de la Política, objetivo y alcance del Sistema de Gestión de Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional, y como consecuencia de ello me comprometo a tomar una actitud de cero tolerancias ante el soborno y la corrupción.

2. Rechazar, NO aceptar y/o solicitar, NO ofrecer, NO prometer y NO entregar para sí o para otro, dadivas, regalos, bonificaciones, comisiones y/o promesa remuneratoria, directa o indirectamente; tanto en el Ministerio como fuera de él, a cambio de obtener beneficios ilegales en la ejecución de las obligaciones contractuales.

3. Rechazar y NO aceptar ningún tipo de fiestas, recepciones, homenajes, o cualquier tipo de atención social de servidores del Ministerio de Defensa Nacional, interventores, consultores o contratistas de la entidad o de personas con interés en los diferentes momentos del contrato que me fue adjudicado.

4. Prevenir el soborno por, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe en relación con la operación correspondiente, proyecto, actividad o relación.

5. Fomentar y aplicar mecanismos, instrumentos y/o controles al interior de la empresa que represento y/o en nombre propio para la prevención de prácticas de conductas asociadas al soborno, el fraude o la corrupción.

6. Fomentar el reporte de las conductas o hechos que puedan llegar a configurar prácticas de soborno, corrupción o fraude con fundamento en la buena fe o en una sospecha razonable.

7. Promover acciones encaminadas a la formación e inducción de mis empleados y socios de negocios en la aplicación de la Sistema de gestión de Antisoborno basados en los requerimientos de la Norma ISO 37001 y la normativa aprobada por el Ministerio de Defensa Nacional que tienen la finalidad de combatir el soborno y la corrupción en las relaciones inherentes a mi cargo, entre ellos el Código de Ética e Integridad.

8. Garantizar la confidencialidad de los datos de quien reporte hechos de corrupción soborno o fraude en la entidad.

10 Proteger la identidad de los informantes y de las personas que participan en la denuncia.

11 Proteger a mis empleados, socios de negocio y partes interesadas, ante cualquier represalia, como consecuencia de denuncias por prácticas que puedan constituir soborno.

12 Aceptar que la violación de Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional dará lugar al inicio de investigaciones por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Ministerio de Defensa Nacional o al traslado de las denuncias correspondientes a las demás autoridades competentes, con la finalidad de establecer la responsabilidad administrativa, fiscal, disciplinaria, civil a que haya lugar, así mismo se da a conocer los canales dispuestos por el MDN.

- ✓ Correo electrónico: lineadelhonor@mindefensa.gov.co antisoborno@mindefensa.gov.co
- ✓ Línea telefónica: Línea del honor -antisoborno PBX: 3150111 ext. 40135
- ✓ Buzones físicos en punto de atención presencial.
- ✓ APP: Mindefensa.
- ✓ Sede electronica: ttps://wasedeelectronicapro.azurewebsites.net/mindefensa.html?#/home

13 Que, conociendo los mecanismos dispuestos de denuncia planteados en la política de Antisoborno del Ministerio de Defensa, recibir y dar traslado oportuno de las denuncias.

14 Respetar los valores representados en el Código de Integridad del Ministerio.

15 Colaborar de buena fe en cualquier investigación llevada a cabo por el Ministerio de Defensa Nacional y sus representantes, en caso de que se produzca algún incumplimiento de estos compromisos.

16 Aceptar que el MDN puede poner fin a la relación contractual en caso comprobado de soborno por parte de, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe, en relación con la transacción correspondiente, proyecto, actividad o relación. Hago constar que soy consciente de la responsabilidad que implica la suscripción de este acuerdo.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los _____ (___) días del mes de _____del año 20___ con la firma de este documento, doy prueba de que conozco y me comprometo para aplicar la Política Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional, dispuesta igualmente en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 por la cual se reglamenta el Manual de Contratación y de Convenios, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III "*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES*" del Ejército Nacional.

Firma _____
Nombre _____
Cedula _____
Empresa que representa _____

FORMULARIO No. 13

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Yo _____ identificado con cedula de ciudadanía No_____ de _____ en calidad de Representante Legal de la empresa _____ _____, con NIT _____; certifico que actualmente nuestra organización se encuentra en la adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento a la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" y en la Resolución No. 0312 de 2019, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

De igual manera nuestra empresa cuenta con un responsable para el diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, dependiendo del número de trabajadores.

La CENAC Regional Medellín dentro de sus políticas establece un cumplimiento en la Evaluación de los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo, igual o Mayor al 86% (Aceptable), de acuerdo a los criterios de valoración de la Resolución No. 0312 de 2019, Articulo 28 y la circular 088 del 2022.

RESOLUCIÓN No. 0312 de 2019	
CRITERIO	**VALORACIÓN**
Puntaje obtenido menor al 60%	CRITICO
Puntaje obtenido entre el 60% y el 84%	MODERADAMENTE ACEPTABLE
Puntaje obtenido mayor o igual al 86%	ACEPTABLE

Doy fe que a la fecha hemos aplicado a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019: "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes", con un porcentaje de cumplimiento en nuestra organización del _____ %.

Teniendo en cuenta lo anterior en caso de requerirse estaremos dispuestos a recibir visita de verificación de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte del contratante.

La presente se firma a los _____ días del mes ____ del año 202__.

Firma Representante Legal

_____

Nombre Representante Legal

Cedula de ciudadanía

NOTA: Partiendo del principio de la buena fe, lo certificado en este documento se asume como un hecho cierto y veraz; la rendición de información no comprobable mediante evidencia se configura como falsedad en documento público.

CENACMED

FORMULARIO No. 14
"SOLICITUD LIMITACIÓN CONVOCATORIA MIPYMES NACIONALES"

Señores
LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.
Ciudad

Referencia: Solicitud para Limitación Convocatoria MiPymes para el proceso de **Minima Cuantía No. XXX/2026** cuyo objeto es el: ----------***".*** Convocado por LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.

Yo _____ *(indicar nombre de la persona que está solicitando la limitación de la convocatoria)* actuando _____ *(indicar según corresponda: en nombre propio o en representación legal o como apoderado)* de _____ *(nombre de la persona natural o jurídica, según corresponda),* identificado como aparece a continuación, solicita limitar la convocatoria a MiPymes Nacionales dentro del proceso de selección de la referencia. Para efectos de lo anterior, señalo a continuación mis datos personales *(y los de la persona jurídica que represento si aplica):*
Nombre de la persona interesada en participar (persona natural o jurídica):
_____
Número de identificación (cédula de ciudadanía o NIT):
Nombre del representante legal o apoderado (si lo tuviere):
Número de identificación (cédula de ciudadanía):
_____
Dirección de notificaciones:
_____
Teléfono: _____Fax: _____
Correo electrónico: _____
Certifico que la calidad de la empresa que represento es _____ (**MYPES O MIPYMES, SEGÚN EL CASO)**
Certifico que el tamaño empresarial es de _____

Cordialmente, _____

(Firma de la persona natural, o representante legal o apoderado que solicita la limitación)

NOTA: ESTE FORMATO DEBERÁ SER DILIGENCIADO Y REMITIDO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE ESTABLECIDA EN EL DECRETO 1082 DE 2015 LA CUAL SE REFIERE A:

1-Certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en que se señale la condición de Mypes o MiPymes, según el caso.
2-Certificado de Cámara de comercio si se trata de persona Jurídica o Registro Mercantil para el caso de las personas naturales, en donde se acredite la antigüedad
3- Fotocopia del RUT

EN EL EVENTO DE NO PRESENTAR LA ANTERIOR DOCUMENTACIÓN JUNTO CON LA SOLICITUD LIMITACIÓN CONVOCATORIA PARA MIPYME, LA MISMA NO SERÁ TENIDA EN CUENTA POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN REQUERIDA.

FORMULARIO No. 15
"ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE"
CUANDO APLIQUE

Señores
LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.
Ciudad

Referencia: Acreditación de Criterios de Desempate para el proceso de **Mínima Cuantía No. XXX/2026** cuyo objeto es el: ----------***".*** Convocado por LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.

Yo _____ *(indicar nombre del representante legal o apoderado)* actuando _____ *(indicar según corresponda: en nombre propio o en representación legal o como apoderado)* de _____ *(nombre de la persona natural o jurídica, según corresponda),* identificado como aparece a continuación, establezco para el presente proceso y de acuerdo a los criterios de desempate determinados en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", como criterio diferencial lo (s) siguientes (s):*

(establecer el criterio diferencial- Orden sucesivo y excluyente de acuerdo al Decreto 1860 de 2021)

Por lo anterior, presento los siguientes anexos como soporte documental: xxxxx

Firma del Representante Legal: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Identificación: _____
Nombre de la empresa que representa _____

ESTE FORMATO SERÁ UNICAMENTE VERIFICADO EN CASO DE PRESENTARSE EMPATE ENTRE DOS OFERENTES EN EL VALOR OFERTADO, EL CUAL SERÁ REQUERIDO CON LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO FIJADO EN LA INVITACIÓN PUBLICA.

CENACMED

MODELO
CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL
SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA

Yo, (nombre del representante legal), identificado con cédula de ciudadanía no. _____, en mi condición de representante legal de (nombre de la empresa o entidad) identificada con Nit _____, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.
Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Dada en (nombre de la ciudad), a los ( ) días del mes de _____ de 202X

FIRMA: _____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Yo, (nombre del revisor fiscal), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, y con tarjeta profesional No. _____ de la junta central de contadores, en mi condición de revisor fiscal de (nombre de la empresa o entidad) identificada con Nit. _____, luego de examinar los estados financieros de la empresa de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Dada en (nombre de la ciudad), a los ( ) días del mes de _____ de 202X

FIRMA_____
NOMBRE DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CENACMED

MODELO
CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL
SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA NATURAL

Yo, (nombre de la Persona Natural), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, mediante el presente documento me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que me encuentro al día y a paz y salvo por concepto de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales que me resultan exigibles por la Ley.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en (nombre de la ciudad), a los ( ) días del mes de _____ de 2026

FIRMA: _____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

FIRMA_____
NOMBRE DEL CONTADOR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y TP

CENACMED